

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD NACIONAL
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES



XXII CURSO SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL
PARA EL DESARROLLO

TRABAJO DE INVESTIGACION INDIVIDUAL

**PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN
CÍVICA A LA SEGURIDAD Y DESARROLLO NACIONALES**

CRN.EMC.Federico Armas Grijalva

1994 - 1995



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES**

**XXII CURSO SUPERIOR DE SEGURIDAD
NACIONAL Y DESARROLLO**

**Participación de las Fuerzas de Cooperación Cívica a la Seguridad y
Desarrollo Nacionales.**

Federico G. Armas G.

Quito, Jul-1995

AGRADECIMIENTO

Me permito expresar mi gratitud y mi reconocimiento a la Fuerza Terrestre, por haberme brindado la oportunidad de ser parte de un grupo de profesionales ecuatorianos, dispuestos a contribuir en la búsqueda de las soluciones más adecuadas para los problemas sociales, económicos, políticos y militares en beneficio de los grandes intereses de la Nación.

I N D I C E

<u>CAPITULO</u>	<u>CONTENIDO</u>	<u>PAGINA</u>
	INTRODUCCION	1
I	1. <u>MARCO LEGAL QUE JUSTIFICA LA PARTICIPACION DE LAS FUERZAS DE COOPERACION CÍVICA</u>	4
	1.1 ANTECEDENTES	4
	1.2 CONSTITUCION POLÍTICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR	6
	1.3 LEY DE SEGURIDAD NACIONAL Y SU REGLAMENTO	6
	1.4 LEY DE SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO DE LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES	7
II	2. <u>NIVELES DE RESPONSABILIDAD EN LA PLANIFICACION, INSTRUCCION Y CONDUCCION DE LAS FUERZAS DE COOPERACION CÍVICA</u>	9
	2.1 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	9
	2.2 COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.	9
	2.3 FUERZA TERRESTRE	10
	2.4 FUERZA NAVAL	12
	2.5 FUERZA AÉREA	14
III	3. <u>INSTRUCCION CIVICO-MILITAR DE LAS FUERZAS DE COOPERACION CÍVICA</u>	16
	3.1 ORGANIZACION	16
	3.2 PLANIFICACION	16

	3.3 INSTRUCCION	17
	3.4 APOYO A LA SEGURIDAD NACIONAL	18
	3.5 APOYO AL DESARROLLO NACIONAL	19
	3.6 APOYO A LA DEFENSA CIVIL	20
IV	4. <u>CONVENIENCIA O NO QUE LA INSTRUCCION MILITAR ESTUDIANTIL VOLUNTARIA, SEA CONSIDERADA DENTRO DE LO QUE CONSTITUYEN LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA</u>	21
	4.1 ANTECEDENTES	21
	4.2 SISTEMA DE INSTRUCCION MILITAR ESTUDIANTIL	22
	- <u>PROYECTO DE DIRECTIVA Nº PARA LA INSTRUCCION CIVICO-MILITAR DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA (ASPIRANTES Y REENTRENAMIENTOS)</u>	24
	1.- <u>DOCUMENTOS</u>	24
	2.- <u>ANTECEDENTES</u>	25
	3.- <u>FINALIDAD</u>	26
	4.- <u>OBJETIVOS</u>	26
	5.- <u>DISPOSICIONES PARTICULARES</u>	27
	5.1 FUERZAS TERRESTRE, NAVAL Y AÉREA	27
	6.- <u>INSTRUCCIONES DE COORDINACION</u>	29
	- <u>ANEXOS</u>	30
	- <u>ANEXO "A" (ORGANIGRAMA DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA) A LA DIRECTIVA Nº</u>	31
	- <u>ANEXO "B" (PROYECTO DE REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LAS FUERZAS DE COOPERA-</u>	32

CION CÍVICA) A LA DIRECTIVA Nº

- CAPITULO I	32
- DE LOS OBJETIVOS	32
- CAPITULO II	32
- DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL	32
- CAPITULO III	33
- DE LAS FINALIDADES	33
- CAPITULO IV	34
- DE LOS MIEMBROS	34
- CAPITULO V	35
- DE LOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD Y CONTROL	35
- CAPITULO VI	36
- DE LA ORGANIZACION	36
- CAPITULO VII	36
- DE LA JUNTA DE LIDERES	37
- CAPITULO VIII	38
- DEL COMANDO	38
- CAPITULO IX	39
- DE LAS RELACIONES ENTRE EL COMANDANTE Y LA PLANA MAYOR	39
- CAPITULO X	39
- DE LA PLANA MAYOR	39
- CAPITULO XI	41
- DEL COMANDO DE COMPAÑIA	41
- CAPITULO XII	42
- DEL COMANDO DE PATRULLA	42
- CAPITULO XIII	42
- DE LAS PATRULLAS	42
- CAPITULO XIV	43

- DE LAS UNIDADES DE AUTODEFENSA	43
- CAPITULO XV	45
- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS	45
- CAPITULO XVI	46
- DEL RÉGIMEN ECONOMICO	46
- CAPITULO XVII	47
- DE LOS UNIFORMES, INSIGNIAS, ARMAMENTO Y EQUIPO	47
- CAPITULO XVIII	48
- DE LAS CITACIONES	48
- CAPITULO XIX	48
- DE LAS SANCIONES	48
- CAPITULO XX	49
- DEL BIENESTAR SOCIAL	49
- <u>ANEXO "C" (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR PARA LOS ASPIRANTES A MIEMBROS DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA) A LA DIRECTIVA Nº</u>	50
1.- <u>DOCUMENTOS</u>	50
2.- <u>DISPOSICIONES</u>	50
3.- <u>MATERIAS DEL PRIMER PERIODO: BASICO</u>	52
3.1 INSTRUCCION MILITAR	52
3.2 APOYO A LA COMUNIDAD	56
4.- <u>MATERIAS DEL SEGUNDO PERIODO: INTERMEDIO</u>	56
4.1 INSTRUCCION MILITAR	56
4.2 APOYO A LA COMUNIDAD	60
5.- <u>MATERIAS DEL TERCER PERIODO: AVANZADO</u>	60
5.1 INSTRUCCION MILITAR	60
5.2 APOYO A LA COMUNIDAD	62

	- APENDICES	63
	- <u>APENDICE Nº 01 (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR-PERIO- DO BASICO)</u>	64
	- <u>APENDICE Nº 02 (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR-PERIO- DO INTERMEDIO)</u>	67
	- <u>APENDICE Nº 03 (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR- PERIO- DO AVANZADO)</u>	71
	- <u>ANEXO "D" (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR PARA LOS REENTRENA- MIENTOS DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA) A LA DIRECTIVA Nº</u>	74
	1.- <u>DOCUMENTOS</u>	74
	2.- <u>DISPOSICIONES</u>	74
	3.- <u>MATERIAS DEL REENTRENAMIENTO</u>	76
	3.1 INSTRUCCION MILITAR	76
	3.2 APOYO A LA COMUNIDAD	80
	- <u>APENDICE Nº 01 (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR-PERIODO UNICO) AL ANEXO "D"</u>	81
V	5. <u>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</u>	84
	5.1 CONCLUSIONES	84
	5.2 RECOMENDACIONES	91
	- ENTREVISTAS A AUTORIDADES MILITARES	97
	BIBLIOGRAFIA CONSULTADA	102

INTRODUCCION

La Historia Nacional, nos recuerda permanentemente que el Ecuador es un país pequeño en extensión territorial y en población, con una crisis socio-económica que en vez de mejorar empeora a través de los años, agravada por las constantes incursiones y agresiones bélicas del Perú, país acostumbrado a burlar el Derecho Internacional y a imponer su voluntad respaldado en un Poder Nacional más sólido que el nuestro.

Esta situación nos debe llevar a meditar con un profundo sentido de Patria para llegar a reflexiones que nos conduzcan a cambiar de mentalidad y poder fortalecer nuestro Poder Nacional que será el único que obligue al mal vecino Perú a sentarse en la mesa de negociaciones y escuche alguna vez la voz de un pueblo que siempre ha buscado la paz.

Una paz, que nos permita dejar a nuestros hijos la herencia de vivir en una América y en un Ecuador sin la angustia de encontrarnos inmersos en guerras fratricidas que solo nos conducen a la miseria y a quedar rezagados y aislados en la globalización de los avances de la tecnología y del comercio mundial.

De ahí que nuestro pueblo debe fortalecer su Identidad y Unidad Nacionales, para demostrar al mundo que su Soberanía por principio es inviolable y que su territorio es realmente inalienable e irreductible.

En el conflicto del Alto Cenepa, ha quedado plenamente demostrada la capacidad profesional de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas y la entrega total de un pueblo en apoyo a la Defensa Nacional, es por esta razón y considerando las amargas experiencias de las que nos habla nuestra historia sobre el constante expansionismo peruano, debemos estar siempre preparados y capacitados para rechazar cualquier

nueva agresión peruana que ya ha sido avizorada por los continuos desplantes y amenazas lanzadas por el Gobierno de esa nación.

Las Fuerzas Armadas ya han tomado la iniciativa de fortalecer las Reservas a través de la impartición de la instrucción cívico-militar para todos aquellos ecuatorianos que con espíritu cívico y patriótico voluntariamente han deseado contribuir al apoyo del Desarrollo y Seguridad Nacionales.

Estas reflexiones me han conducido a realizar el presente Trabajo de Investigación Individual, convencido de que con mística y conciencia nacional, el pueblo civil y sus Fuerzas Armadas identificados en sus ideales llegarán a grandes objetivos que harán prevalecer su legítimo derecho a tener un territorio perfectamente definido dentro de un marco de dignidad y justicia.

A través de este Trabajo de Investigación me he permitido reafirmar los ideales de mis instructores que con una gran visión hacia el futuro iniciaron el acercamiento entre la población civil y las Fuerzas Armadas; y, es así como el Señor General de División Miguel Iturralde I. (+) el día sábado 11 de Junio de 1994 en la ciudad de Portoviejo, con motivo de la celebración del Primer Encuentro Nacional de Fuerzas de Resistencia del Ecuador manifestó: “ Hoy vemos en ustedes esa profunda fusión que tanto habíamos anhelado, porque veo que ustedes están utilizando los uniformes que la Patria entrega al soldado, eso nos complace porque ese es el uniforme que el ciudadano se pone para servir a su Patria. Yo sé que ustedes lo llevan con honor, con honestidad y para nosotros eso es un sinónimo de tranquilidad y de esperanza ”. “Traigo, digo el encargo especial de saludaros y de manifestarles la profunda satisfacción que sienten las Fuerzas Armadas y el Ejército Ecuatoriano en particular, en unión de las Fuerzas de Resistencia, quiero decirles que nosotros consideramos que éste es uno de los actos más importantes dados en los últimos tiempos. Cuando en nuestra Patria han aparecido una serie de ideas superficiales, economisistas que van dejando de lado aquellos sentimientos profundos de respeto a la Patria que van posibilitando que la juventud se olvide de las fechas históricas, se olviden de la

independencia, de nuestro próceres y ancestros. Qué hermoso y vivificante que es, mirar aquí unidos a los profesionales de todo el país que llegan acá a ésta noble ciudad, para hablar de Patria, para hablar de civismo, para prometer rescatar los valores que nunca deben perderse, el respeto a nuestros símbolos, y el respeto a nuestros mayores. Ninguna ciudad podía haber sido mejor escogida que Portoviejo para ésta reunión por su nobleza, por sus ancestros, por su tradición, por la calidad de su gente, por ello les doy la bienvenida a todos y os pido que a la sombra de Alfaro de aquel hombre que fue uno de los primeros en levantar su brazo, ir a la frontera para decir aquí está mi pueblo y yo a la cabeza de él para decirnos bienvenidos, y que prometamos al rededor de su sombra permanente y venerada siempre estar unidos en pos de los grandes beneficios y grandes postulados de nuestra Patria.” “ Bienvenidas hermanos de las Fuerzas de Resistencia, y que el afecto siempre perdure en ustedes, que aquella conversación que vamos hacer sobre temas profundos de nuestra Patria, sobre cómo fortalecer, cómo sembrar árboles, cómo sembrar conciencia, cómo formar nuestros hijos, cómo hablarles de respeto, cómo hablarles de civismo para que permanezca latente, en ésta reunión y que al final cuando regresemos a nuestras provincias, a nuestras ciudades, tengamos siempre presente en nuestras conciencias los recuerdos inolvidables de ésta reunión”.

Es por estos grandes motivos que he creído conveniente presentar a consideración del Instituto de Altos Estudios Nacionales y del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de cual sería un proyecto de organización, planificación y empleo a futuro de las Fuerzas de Cooperación Cívica, a fin de alcanzar de ellas una excelente preparación cívico-militar y una voluntad inquebrantable de servicio en apoyo a la Seguridad y al Desarrollo Nacionales.

CAPITULO I.

1. MARCO LEGAL QUE JUSTIFICA LA PARTICIPACION DE LAS

FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA.



1.1 ANTECEDENTES

51

Constituyendo la Seguridad y Desarrollo Nacionales, campos de acción Poder Nacional es muy importante realizar una investigación pormenorizada y profunda de la organización, instrucción y participación de las Fuerzas de Cooperación Cívica que han sido entrenadas por las Fuerzas Armadas, para que de acuerdo con lo que dispone Constitución Política del Estado y la Ley de Seguridad Nacional, colaboren con un apoyo activo y efectivo en calidad de reservas instruidas y en condición de ser movilizadas para la Defensa Nacional o para que cooperen con el desarrollo socio-económico del país.

La participación activa de la población civil, lo establece la Constitución Política de la República y la Ley de Seguridad Nacional, que en su artículo tercero demanda: "Los Ecuatorianos y los Extranjeros en el Territorio Nacional, sean personas naturales o jurídicas, son responsables y están obligadas a cooperar para la seguridad nacional en la defensa de la Soberanía e Integridad Territorial, con el Consejo de Seguridad Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en la forma y condiciones determinadas en esta y las demás Leyes".

Las Fuerzas Armadas, conscientes de que es necesaria su participación en la vida nacional, y respaldadas en la Constitución Política que de acuerdo al Art.131 dice: "La Fuerza Pública está destinada a la conservación de la soberanía nacional, a la

defensa de la integridad e independencia del Estado y a la garantía de su ordenamiento jurídico. Sin menoscabo de su misión fundamental, la ley determinará la colaboración que la Fuerza Pública deberá prestar para el desarrollo social y económico del país y en los demás aspectos concernientes a la seguridad nacional y de acuerdo a la Ley de Seguridad Nacional que en la Sección 5° Del Frente Militar Art.38 dice: "Las Fuerzas Armadas constituyen el principal instrumento de acción del Frente Militar. Están destinadas a la conservación de la soberanía nacional, a la defensa de la integridad e independencia del Estado y a la garantía de su ordenamiento jurídico. Sin menoscabo de su misión fundamental prestarán su colaboración al desarrollo social y económico del país y en los demás aspectos concernientes a la Seguridad Nacional, desde el año de 1.981 han venido organizando e instruyendo a través de la Fuerza Terrestre a ciudadanos que voluntariamente se han presentado para participar en apoyo a la Seguridad y al Desarrollo Nacionales.

El bajo nivel de vida social, económico y cultural de la población requiere que la juventud y el personal profesional del país, participen conjuntamente con las Fuerzas Armadas en apoyo al Desarrollo Nacional.

Así mismo, ante el desconocimiento de la mayoría de los ciudadanos ecuatorianos sobre los sentimientos cívicos y patrióticos, de los hábitos de cooperación, solidaridad y disciplina, del optimismo y autoconfianza, se hayan muy venidos a menos en la población ecuatoriana, es necesario que exista una motivación profunda para que resurja el civismo y el respecto a la Patria. Para ello es menester que las Fuerzas Armadas organicen y entrenen a personal seleccionado, constituido preferentemente por elementos capacitados con aptitudes de liderazgo, que muy bien pueden ser miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica.

Pese a que ya existe un gran número de ciudadanos que han sido instruidos como Fuerzas de Cooperación Cívica hasta el momento no se ha elaborado una Directiva por parte del Comando Conjunto De las Fuerzas Armadas que disponga que también

participen las otras Fuerzas (Naval y Aérea) ni se han formulado políticas ni estrategias que señalen cuál será su participación a futuro.



1.2. CONSTITUCION POLÍTICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

La organización,entrenamiento y empleo de las Fuerzas de Cooperación Cívica, está respaldada por lo que establece la Constitución Política de la República del Ecuador de acuerdo a los siguientes artículos:

Art. 128 La Fuerza Pública está destinada a la conservación de la Soberanía Nacional, a la Defensa de la Integridad Territorial e Independencia del Estado y a la Garantía de su Ordenamiento Jurídico. Sin menoscabo de su misión fundamental, la ley determina la colaboración que la Fuerza Pública debe prestar para el desarrollo social y económico del país y en los demás aspectos concernientes a la Seguridad Nacional.

Art. 133 Además de las Fuerzas Armadas permanentes, se organizaran Fuerzas de Reserva, según las necesidades de la Seguridad Nacional.

Art. 135 Los ecuatorianos y los extranjeros, están obligados a cooperar para la Seguridad Nacional, de acuerdo con la ley.

1.3. LEY DE SEGURIDAD NACIONAL Y SU REGLAMENTO

La existencia de las Fuerzas de Cooperación Cívica está respaldada por la Ley de Seguridad Nacional de acuerdo a los siguientes artículos:

Art. 3 Los ecuatorianos y los extranjeros en el Territorio Nacional, sean personas naturales o jurídicas son responsables y están obligados a cooperar para la Seguridad

Nacional en la defensa de la Soberanía e Integridad Territorial, con el Consejo de Seguridad Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en la forma y condiciones determinadas en ésta y las demás leyes.

Art. 57. lit. b) Ejecución de trabajos y prácticas destinadas a preparar la movilización, pudiendo utilizar los servicios de toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

1.4. LEY DE SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO DE LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES.

La Ley del Servicio Militar Obligatorio, cuya finalidad es normar y regular el mismo, según las necesidades de la Seguridad Nacional y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República del Ecuador contempla que las reservas serán organizadas y controladas por la Dirección de Movilización de las Fuerzas Armadas, en coordinación con la Dirección Nacional de Movilización de acuerdo al artículo 62 del Servicio en las reservas.

Sin embargo, la Ley del Servicio Militar Obligatorio no contempla nada respecto a cuál será la participación de las Fuerzas de Cooperación Cívica en apoyo a la Seguridad y Desarrollo Nacionales, lo que implica que existe un vacío legal y de coordinación que habrá de superarlo a fin de evitar que existan interferencias especialmente de orden administrativo en la Dirección de Movilización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y con la Dirección Nacional de Movilización del Consejo Nacional de Seguridad.

Así mismo, se debe tener en consideración que los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica no deben estar constando como a disposición con Licencia Temporal (dentro de los 5 años) de acuerdo al Art 53 de la Ley de Servicio Militar

Obligatorio en las Fuerzas Armadas Nacionales ya que estarán en condiciones de ser movilizados o convocados a reentrenamiento militar.

CAPITULO II

2. NIVELES DE RESPONSABILIDAD EN LA PLANIFICACION, INSTRUCCION Y CONDUCCION DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA.

2.1. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

El Ministerio de Defensa Nacional, como Organismo del Frente Militar y de acuerdo a la Ley de Seguridad Nacional que en el Art 36 dice: “El Frente Militar tiene la responsabilidad y la misión principal de organizar y preparar eficientemente, desde el tiempo de paz a las Fuerzas Armadas Nacionales y de conducir las en caso de conflicto bélico” y de acuerdo al Art 39 que dice: “En el aspecto de Seguridad Interna, el Frente Militar cooperará o podrá intervenir, según el caso, con los otros Organismos del Estado en el mantenimiento del orden público”, supervisará que se dé estricto cumplimiento a las disposiciones previstas en la Directiva que deberá emitir el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a la Fuerza Terrestre, Naval y Aérea, sobre la participación de las Fuerzas de Cooperación Cívica en apoyo a la Seguridad y Desarrollo Nacionales.

2.2. COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, como el máximo organismo de planificación, preparación y ejecución estratégica de las operaciones militares y de asesoramiento sobre las políticas militares y de guerra, responsable de la Dirección Técnico-Militar, de la organización, preparación y empleo conjunto o combinado de las Fuerza Terrestre, Naval y Aérea, incluso de las Fuerzas: Auxiliar, Paramilitar y de Cooperación Cívica y de acuerdo a sus atribuciones y deberes, tiene previsto en el

Plan Militar de Guerra de las Fuerzas Armadas "SOBERANIA", en el párrafo 3.- EJECUCION, literal c.- Instrucciones de Coordinación. 3) "El personal de la Fuerza Auxiliar, Organizaciones Paramilitares, Defensa Civil y Fuerzas de Cooperación Cívica, se subordinarán a los Comandos Militares, en sus respectivas jurisdicciones, una vez que el Ejecutivo declare el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, y como ZONA DE SEGURIDAD AL TERRITORIO NACIONAL y declare a las FUERZAS ARMADAS NACIONALES EN CAMPAÑA.

Así mismo, el Comando Conjunto dispone en el APENDICE Nº1 (DIRECTIVA PARA LA ORGANIZACION, PREPARACION Y EMPLEO DE LAS UNIDADES DE AUTODEFENSA) AL ANEXO "E" (PLAN DE CONTRAGUERRILLAS) AL PLAN MILITAR DE SEGURIDAD INTERNA DE LA FUERZA PUBLICA "DEMOCRACIA P" , párrafo 2.-FINALIDAD , el establecimiento de normas y procedimientos para la organización, preparación y empleo de las unidades u organizaciones de autodefensa en las Zonas de Defensa establecidas.

Es por estas consideraciones, que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, debe disponer a través de una Directiva la participación de las tres Fuerzas en la organización y preparación cívico-militar de las Fuerzas de Cooperación Cívica, a fin de obtener su valiosa colaboración en apoyo a la Seguridad y Desarrollo Nacionales. PROYECTO DE DIRECTIVA Nº PARA LA INSTRUCCION CIVICO-MILITAR DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA (ASPIRANTES Y CURSOS).

Es conveniente también que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, proceda a realizar reformas del Reglamento a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, de tal manera que considere la instrucción cívico-militar que será impartida a las Fuerzas de Cooperación Cívica a fin de proporcionar el sustento legal que permitirá reconocer el desempeño ejemplar de ciertos ciudadanos, otorgándoles condecoraciones y otros incentivos.

2.3. FUERZA TERRESTRE

La Fuerza Terrestre, considerando que tanto la seguridad interna como externa del Estado, demanda la participación activa de la población civil conforme lo establece la Constitución Política de la República y la Ley de Seguridad Nacional ha incluido en el Plan de Campaña de la Fuerza Terrestre "SOBERANIA Y" párrafo 2.- MISION: La Fuerza Terrestre, con el apoyo de la Fuerza Naval, Fuerza Aérea, la cooperación de la Fuerza Auxiliar, Organizaciones Paramilitares y Fuerzas de Cooperación Cívica continuará realizando la Protección de Fronteras. y en el párrafo 3.-EJECUCION literal m.-Instrucciones de Coordinación , 6)la Fuerza Auxiliar, Defensa Civil, Organizaciones Paramilitares y las Fuerzas de Cooperación Cívicas de la jurisdicción de cada una de las Zonas de Operaciones, se subordinarán a los Comandos Militares una vez que el Ejecutivo emita el Decreto correspondiente.

Así mismo, en el ANEXO "A" (ORGANIZACION PARA LA CAMPAÑA) AL PLAN DE CAMPAÑA DE LA FUERZA TERRESTRE "SOBERANIA Y" en el numeral 4.- Unidades Operativas , literal d) Otras Fuerzas,(3) se hace constar "Fuerzas de Cooperación Cívica que se organicen, motivos por los cuales, es necesario que de acuerdo a la Directiva que será emitida por el Comando Conjunto, disponga que se organice y entrene a personal seleccionado, constituido preferentemente por elementos capacitados con aptitudes de liderazgo, los mismos que después de haber aprobado la instrucción cívico-militar, pasaran a engrosar las filas de las Fuerzas de Cooperación Cívica, para lo cual impartirá las siguientes disposiciones:

- La Inspectoría General de la Fuerza Terrestre, verificará el cumplimiento de las disposiciones emanadas en la Directiva del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para la instrucción cívico-militar de las Fuerzas de Cooperación Cívica.
- La Dirección de Personal, será responsable de llevar un registro del personal de hombres y mujeres que aprueben satisfactoriamente los períodos básico, intermedio y avanzado de la instrucción cívico-militar.

- La Dirección de Inteligencia, colaborará con los Comandos respectivos en el proceso de calificación, selección y seguimiento del personal en lo que se refiere a seguridad.
- La Dirección de Operaciones, coordinará con los Comandos de las Brigadas, la planificación y ejecución de los programas de instrucción a nivel nacional y además:
 - . Preparará y dirigirá campañas psicológicas tendientes a lograr una gran motivación en los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica, instructores y población en general en apoyo a la instrucción cívico-militar.
 - . Revisará, aprobará y supervisará los programas y desarrollo de la instrucción cívico-militar.
- La Dirección de Logística preverá en el plan básico la asignación presupuestaria para la realización de la instrucción cívico-militar.

2.4. FUERZA NAVAL

La Fuerza Naval, considerando que tanto la seguridad interna como externa del Estado, demanda la participación activa de la población civil conforme lo establece la Constitución Política de la República y la Ley de Seguridad Nacional ha incluido en su Plan de Campaña "HORIZONTE", en el párrafo 3.-OPERACIONES, en Instrucciones de Coordinación -10) La Fuerza Auxiliar, de Defensa Civil, Organizaciones Paramilitares y las Fuerzas de Cooperación Cívica de su jurisdicción, se subordinarán a los Comandos Militares, una vez que el Ejecutivo emita el Decreto correspondiente; y, en el ANEXO "A" en la Organización para la Campaña, párrafo 3

Organización de las Fuerzas Amigas de los Teatros de operaciones literal h) Fuerzas de Cooperación Cívica, las que se organicen en la jurisdicción del Teatro de Operaciones Terrestre.

Por los motivos expuestos la Fuerza Naval , deberá disponer que se organice y entrene a personal seleccionado, constituido preferentemente por elementos capacitados con aptitudes de liderazgo, los mismos que después de haber aprobado la instrucción cívico-militar, pasaran a engrosar las filas de las Fuerzas de Cooperación Cívica, para lo cual impartirá las siguientes disposiciones:

- La Inspectoría General de la Fuerza Naval, verificará el cumplimiento de las disposiciones emanadas en la Directiva del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para la instrucción cívico-militar de las Fuerzas de Cooperación Cívica.
- La Dirección de Personal, será responsable de llevar un registro del personal de hombres y mujeres que aprueben satisfactoriamente los períodos básico, intermedio y avanzado de la instrucción cívico-militar.
- La Dirección de Inteligencia, colaborará con los Comandos respectivos en el proceso de calificación, selección y seguimiento del personal en lo que se refiere a seguridad.
- La Dirección de Operaciones, coordinará con los Comandos de las Zonas Navales, la planificación y ejecución de los programas de instrucción a nivel nacional.
- Preparará y dirigirá campañas psicológicas tendientes a lograr una gran motivación en los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica, instructores y población en general en apoyo a la instrucción cívico-militar.

- . Revisará, aprobará y supervisará los programas y desarrollo de la instrucción cívico-militar.
- La Dirección de Logística, preverá en el plan básico la asignación presupuestaria para la realización de la instrucción cívico-militar.

2.5. FUERZA AEREA

La Fuerza Aérea, considerando que tanto la seguridad interna como externa del Estado, demanda la participación activa de la población civil conforme lo establece la Constitución Política de la República y la Ley de Seguridad Nacional deberá incluir en su Plan de Campaña "DECISION" la participación de las Fuerzas de Cooperación Cívica y disponer que se organice y entrene a personal seleccionado, constituido preferentemente por elementos capacitados con aptitudes de liderazgo, los mismos que después de haber aprobado la instrucción cívico-militar impartida, pasarán a engrosar las filas de las mencionadas Fuerzas, para lo cual impartirá las siguientes disposiciones:

- La Inspectoría General de la Fuerza Aérea, verificará el cumplimiento de las disposiciones emanadas en la Directiva del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para la instrucción cívico-militar de las Fuerzas de Cooperación Cívica.
- La Dirección de Personal, será responsable de llevar un registro del personal de hombres y mujeres que aprueben satisfactoriamente los períodos básico, intermedio y avanzado de la instrucción cívico-militar.

- La Dirección de Inteligencia, colaborará con los Comandos respectivos en el proceso de calificación, selección y seguimiento del personal en lo que se refiere a seguridad.

- La Dirección de Operaciones, coordinará con los Comandos respectivos, la planificación y ejecución de los programas de instrucción a nivel nacional.
 - . Preparará y dirigirá campañas psicológicas tendientes a lograr una gran motivación en los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica, instructores y población en general en apoyo a la instrucción cívico-militar.

 - . Revisará, aprobará y supervisará los programas y desarrollo de la instrucción cívico-militar.

- La Dirección de Logística preverá en el plan básico la asignación presupuestaria para la realización de la instrucción cívico-militar.

CAPITULO III

3. INSTRUCCION CIVICO-MILITAR DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA

3.1. ORGANIZACION

- La organización de las Fuerzas de Cooperación Cívica, será flexible, concebida en base a los objetivos, necesidades, recursos humanos y materiales disponibles de cada una de las áreas de empleo.
 - La organización básica será permanente, pero podrá ampliarse de acuerdo a las situaciones que se presenten considerando además el número de personal que voluntariamente acuda a recibir la instrucción cívico-militar.
- ANEXO "A" ORGANIZACION DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA.

3.2. PLANIFICACION

- El Comando de las Fuerzas Armadas a fin de unificar y controlar el empleo de las Fuerzas de Cooperación Cívica, deberá elaborar una Directiva para la instrucción cívico-militar, un Reglamento de Régimen Interno y los Programas Generales de Instrucción orientados a los nuevos miembros y a los reentrenamientos, de acuerdo a los siguientes proyectos:
- ANEXO "B" (PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA) A LA DIRECTIVA Nº PARA LA INSTRUCCION CIVICO-MILITAR DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA (ASPIRANTES Y REENTRENAMIENTO).

LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA (ASPIRANTES Y REENTRENAMIENTO) .

. ANEXO "C" PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CÍVICO-MILITAR PARA LOS ASPIRANTES A MIEMBROS DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA.

. ANEXO "D" PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR PARA LOS REENTRENAMIENTOS DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA.

- Los Comandos de las Unidades Militares, que tengan bajo su responsabilidad la instrucción cívico-militar de las Fuerzas de Cooperación Cívica, incluirán en su planificación el empleo de estas Fuerzas en cada una de sus proyecciones, a fin de contar con su valiosa colaboración en apoyo a la Seguridad y Desarrollo Nacionales.
- Los Comandos y Planas Mayores de las Fuerzas de Cooperación Cívica, deberán participar en apoyo de la nueva instrucción cívico-militar planificada para los futuros integrantes de las mencionadas Fuerzas.

3.3. INSTRUCCION

- La instrucción, será impartida para los aspirantes de acuerdo al Programa General de Instrucción Cívico-Militar para los Aspirantes a Miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica, ANEXO "C", y se realizará los días sábados en una jornada de cinco (5) horas y en días feriados de acuerdo a la situación.

- La instrucción, para los reentrenamientos, se realizará de acuerdo al ANEXO "D" Programa General de Reentrenamiento de la Instrucción Cívico-Militar de las Fuerzas de Cooperación Cívica y se realizará en el último sábado de cada trimestre, salvo excepciones especiales en donde los Comandos de las Unidades Militares crean necesario ejecutarla, para lo cual deberán contar con la debida autorización del Escalón Superior a fin de poder notificarla con la debida anticipación.
- Los Programas Generales de Instrucción Cívico-Militar, deben estar orientados a capacitar en el menor tiempo posible a los miembros de las Fuerzas de Resistencia, para que participen conjuntamente con las Fuerzas Armadas, en acciones encaminadas a cooperar en la Seguridad y Desarrollo Nacionales.

3.4. APOYO A LA SEGURIDAD NACIONAL

- La permanente política expansionista del Perú, su intransigente posición de no aceptar el diálogo sobre el problema limítrofe, la continúa provocación de incidentes localizados, la violación del territorio nacional, la concentración de fuerzas y medios militares orientados hacia nuestro país, determina que las Fuerzas de Cooperación Cívica, deberán estar capacitadas para apoyar a las Fuerzas Armadas en caso de conflicto externo a fin de colaborar en la preservación de la Seguridad Externa del país.
- Así mismo, el descontento popular provocado por la marginalidad y el debilitamiento del sistema sicosocial y del sistema económico, podrían crear un ambiente propicio para que elementos extremistas de diferentes ideologías, fomenten la insurgencia, la alteración de la paz y el orden público determina que las Fuerzas de Cooperación Cívica, deberán estar capacitadas para apoyar a las Fuerzas Armadas en caso de conflicto interno, a fin de colaborar en la preservación de la Seguridad Interna del país.

3.5. APOYO AL DESARROLLO NACIONAL

- Las Fuerzas de Cooperación Cívica, deberán participar activamente en apoyo a la comunidad mediante la ejecución de Programas de Acción Cívica, para lo cual serán instruidas sobre los problemas de carácter social que atraviesa la sociedad ecuatoriana en cuanto se refiere a: Higiene, Educación, Salud, Vivienda, Capacitación Laboral, Drogadicción, etc... actividades que se encuentran previstas en el ANEXO "C" PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR PARA LOS ASPIRANTES A MIEMBROS DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA Y ANEXO "D" PROGRAMA GENERAL DE REENTRANIMIENTO DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR PARA LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA.
- Dentro de los Programas Generales de Instrucción Cívico-Militar, también se hará constar la participación de especialistas de los diferentes Ministerios a fin de que se dicten conferencias relacionadas a Salud, Educación, Forestación, Reforestación, etc...
- Los Miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica, recibirán conferencias sobre la problemática de la realidad nacional, a fin de que conozcan a profundidad los problemas de la comunidad como son: La falta de educación, el subempleo, la migración hacia las grandes ciudades, etc... para buscar diferentes alternativas de solución y colaborar con el desarrollo nacional.

3.6. APOYO A LA DEFENSA CIVIL

- Todos los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica, dentro de lo que establece la Ley de Seguridad Nacional, están obligados a prestar su apoyo a la Defensa Civil, ya que al ser activos por contar con la edad prevista en el art. 83 de dicha ley, han sido considerados como sujetos de la misma; razón por la cual, cumplirán con actividades de servicio permanente del Estado en favor de la comunidad para prevenir, evitar, reducir y reparar los efectos de catástrofes de cualquier origen que pongan en peligro a la Seguridad Nacional, por lo que se deberá considerar la participación de autoridades de éste Organismo para que dicten conferencias relacionadas con éste tema, las mismas que deberán constar en los respectivos programas de la instrucción cívico-militar.

CAPITULO IV

4. CONVENIENCIA O NO QUE LA INSTRUCCION MILITAR ESTUDIANTIL VOLUNTARIA, SEA CONSIDERADA DENTRO DE LO QUE CONSTITUYEN LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA.

4.1. ANTECEDENTES

Considerando que el Ecuador es un País pequeño en extensión territorial y en población es necesario que la calidad de sus reservas sea muy representativa en caso de un conflicto bélico y muy participativa en el apoyo al Desarrollo Nacional, razón por la cual existe la iniciativa de que la participación de los estudiantes de los quintos cursos no se limite al convenio suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Educación y Cultura del 27 de Junio de 1991.

Es necesario hacer notar que la Fuerza Terrestre ha emitido la Directiva N° 02-93 para la instrucción de la comunidad (Instrucción Militar Estudiantil Voluntaria de Educación Media y de Cooperación Cívica) a fin de impartir normas y disposiciones para la Organización, Promoción y Ejecución de la Instrucción Militar Estudiantil Voluntaria en estrecha coordinación con el Programa "NUEVO RUMBO CULTURAL" en cada provincia.

Cabe hacer notar que la Fuerza Aérea y la Fuerza Naval no tienen en sus programas éste tipo de instrucción por lo que es conveniente que el Comando Conjunto emita una Directiva que incluya a las dos Fuerzas para que impartan la mencionada Instrucción. Sin embargo, después de las experiencias vividas en el último conflicto territorial con el Perú se ha visto la necesidad de que ésta instrucción militar para los estudiantes de los dos sexos les permita estar en condiciones de combatir y prestar

servicios logísticos y administrativos a las Fuerzas en campaña o sustituir a los militares que ahora prestan esos servicios en oficinas y otras instituciones.

4.2. SISTEMA DE INSTRUCCION MILITAR ESTUDIANTIL

- El nuevo sistema de impartición de la instrucción Militar Estudiantil Voluntaria, deberá tener como base principal la Directiva N° 02-93 y aquellos programas generales de instrucción cívico-militar que consta en la misma, considerando los siguientes aspectos fundamentales:
 - . El número de estudiantes voluntarios que asistan a la Instrucción Cívico-Militar no deben exceder de 100 ciudadanos, lo que equivale a decir que en cada batallón se organizará e instruirá a una Compañía; en las jurisdicciones de las provincias del Pichincha y Guayas podría incrementarse hasta 120 por cada Batallón; esto en consideración a que son las áreas de mayor población dentro del territorio nacional.
 - . Se deberá considerar los cursos de promoción, así como la clasificación de oficiales de reserva especialistas a oficiales de reserva de arma, deberán ser planificados por el Comando Conjunto y ejecutados por las Fuerzas.
 - . Con el único propósito de mejorar cualitativamente a las reservas con que contarán en un momento determinado las Fuerzas, será necesario establecer ciertos requisitos para que los estudiantes puedan optar por esta modalidad, para lo cual es conveniente realizar coordinaciones con el Ministerio de Educación y Cultura lo que evitará el concurso masivo de los ciudadanos, pues el excesivo número podría influir negativamente en la preparación de éste elemento.

- El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, deberá proceder a realizar reformas del Reglamento a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, de tal manera que considere éste tipo de instrucción, proporcionando de ésta manera el sustento legal que permitirá reconocer el desempeño ejemplar de ciertos ciudadanos, otorgándoles grados, condecoraciones y otros incentivos, así como un documento equivalente a la libreta militar.

- También es necesario considerar que la Ley del Servicio Militar Obligatorio, no contempla nada respecto a cual será la participación de los estudiantes lo que implica un vacío legal que habrá que revisarlo a fin de evitar que existan problemas de orden administrativo y operativo al interior de las Fuerzas Armadas, en la Dirección de Movilización del Comando Conjunto y en la Dirección Nacional de Movilización.

EJEMPLAR N° DE
COMACO
DIRECCION DE OPERACIONES
QUITO (PROV. DE PICHINCHA)
31-0800-JUL-995
NN 302

PROYECTO DE DIRECTIVA N° _____, PARA LA INSTRUCCION CIVICO-
MILITAR DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA (ASPIRANTES Y
REENTRENAMIENTOS)

REFERENCIAS:

1. DOCUMENTOS

- Constitución Política de la República del Ecuador
- Ley de Seguridad Nacional y su Reglamento
- Ley de Servicio Militar Obligatorio en las Fuerzas Armadas Nacionales
- Ley de Defensa Civil y su Reglamento
- Plan Militar de Seguridad Interna de la Fuerza Pública "DEMOCRACIA I"
- Plan Militar de Guerra de las Fuerzas Armadas "SOBERANIA"

2. ANTECEDENTES

Constituyendo La Seguridad y Desarrollo Nacionales Campos de Acción del Poder Nacional es muy importante realizar una investigación pormenorizada y profunda de la organización, instrucción y participación de las Fuerzas de Cooperación Cívica, que han sido entrenadas por las Fuerzas Armadas, para que de acuerdo a lo que dispone la Constitución Política del Estado y la Ley de Seguridad Nacional, colaboren con un apoyo activo y efectivo en calidad de reservas instruidas y en condición de ser movilizadas para la Defensa Nacional o para que cooperen con el desarrollo socio-económico de país.

La seguridad interna y externa del Estado determinan la participación activa de la población civil, conforme lo establece la Constitución Política de la República y la Ley de Seguridad Nacional, que en su Art. 3º demanda: “Los ecuatorianos y los extranjeros en el territorio nacional, sean personas naturales o jurídicas, son responsables y están obligadas a cooperar para la seguridad nacional en la defensa de la soberanía e integridad territorial, con el Consejo de Seguridad Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en la forma y condiciones determinadas en ésta y las demás leyes”.

El bajo nivel de vida social, económico y cultural de la población requiere que la juventud y el personal profesional del país, participen conjuntamente con las Fuerzas Armadas en apoyo al Desarrollo Nacional.

Así mismo, ante el desconocimiento de la mayoría de los ciudadanos ecuatorianos sobre los sentimientos cívicos y patrióticos, de los hábitos de cooperación, solidaridad y disciplina del optimismo y autoconfianza, se hallan muy venidos a menos en la población ecuatoriana por lo que es necesario que exista una profunda motivación para que resurja el civismo y el respeto a la Patria. Para ello es menester que se organice y entrene a personal seleccionado, constituido preferentemente por

elementos capacitados con aptitudes de liderazgo, que muy bien pueden ser miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica.

Es necesario anotar que pese a que ya existe un gran número de ciudadanos que han sido instruidos como Fuerzas de Cooperación Cívica, hasta el momento no se han formulado políticas ni estrategias a nivel del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que señalen cuál será su participación a futuro.

3. FINALIDAD

La presente directiva, tiene la finalidad de impartir normas y disposiciones a las Fuerzas Armadas para la organización, promoción y ejecución de la instrucción cívico-militar (Aspirantes y Reentrenamientos), con los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica.

4. OBJETIVOS

- Fortalecer los valores cívicos y patrióticos de la comunidad y la unión comprensión cívico-militar.
- Crear conciencia de solidaridad, cooperación, disciplina y orden.
- Desarrollar en la población un espíritu de confianza, optimismo y suficiencia
- Desarrollar un auténtico liderazgo cívico.
- Inculcar una actitud positiva encaminada a la preservación del medio ambiente.
- Concientizar al personal sobre la obligación cívica de colaborar en el desarrollo socio-económico de la comunidad.

- Entrenar al personal para que colabore en las operaciones militares en la seguridad externa en caso de un conflicto bélico.
- Entrenar al personal para que colabore en las operaciones militares de seguridad interna en caso de un conflicto interno.
- Entrenar al personal para que colabore en apoyo a la Defensa Civil y a la Fuerza Pública como Unidades de Autodefensa .

5. DISPOSICIONES PARTICULARES

5.1 FUERZAS TERRESTRE, NAVAL Y AÉREA

- Dispondrán que las Direcciones de Personal sean responsables de llevar un registro del Personal de hombres y mujeres profesionales que aprueben satisfactoriamente los períodos de instrucción, que deberá ser enviado a la Dirección de Personal del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para que a su vez haga llegar éste registro a la Dirección de Movilización de éste Organismo.
- Dispondrán que las Direcciones de Inteligencia, colaboren con los Comandos respectivos en el proceso de calificación, selección y seguimiento de los Miembros de la Fuerza de Cooperación Cívica, de acuerdo a las disposiciones dadas en el Reglamento de Régimen Interno de las mencionadas Fuerzas.
- Dispondrán que las Direcciones de Operaciones: organicen las Fuerzas de Cooperación Cívica a fin de lograr el apoyo al desarrollo y la mejor preparación militar en colaboración a las Fuerzas Armadas, de acuerdo al ANEXO "A" (ORGANIZACION DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA) A LA DIRECTIVA N° PARA LA

INSTRUCCION CIVICO-MILITAR DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA (ASPIRANTES Y REENTRENAMIENTOS).

- Elaborarán la planificación correspondiente en base a las misiones que tienen éste tipo de fuerzas la misma que tiene que estar en concordancia con los sectores de responsabilidad de las Unidades Militares y de acuerdo a los Programas Generales de Instrucción para los aspirantes ANEXO "C" (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR PARA LOS ASPIRANTES A MIEMBROS DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CIVICA); y, para los reentrenamientos de acuerdo al ANEXO "D" (PROGRAMA GENERAL DE REENTRENAMIENTO DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR PARA LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA).
- Dispondrán que los Comandos de las Unidades Militares, que tienen bajo su responsabilidad la instrucción y control de las Fuerzas de Cooperación Cívica, hagan constar en su planificación el empleo de las mismas tanto para seguridad interna como para seguridad externa.
- Dispondrán la planificación de campañas psicológicas pendientes a motivar a los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica, Instructores y población en general para su participación en apoyo a la instrucción cívico-militar.
- Dispondrán que se realicen las coordinaciones pertinentes con la Policía Nacional, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Centros de Instrucción y Reclutamiento, Delegaciones de los Ministerios, etc.. a fin de lograr su participación en la orientación a los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica sobre las actividades que cumplen estas instituciones.

- Dispondrán que la instrucción cívico-militar sea impartida por personal Militar y civil (casos de Defensa Civil, Delegaciones de Ministerios, etc..) más capacitados y en las instalaciones y áreas más apropiadas para de esta manera obtener los mejores resultados.

- Dispondrán a las Direcciones de Logística y Finanzas que las Fuerzas Armadas en su Plan Básico prevean la asignación presupuestaria para la realización de esta instrucción y que se cumplan las disposiciones de financiamiento de cada uno de los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica previstas en el Reglamento de Régimen Interno de las mismas.

6. INSTRUCCIONES DE COORDINACION

- La presente Directiva entrará en vigencia para su planificación a su recepción; y, para su ejecución con orden de éste Comando.

- Se autorizan las coordinaciones horizontales y verticales.

- Las Fuerzas, remitirán sus respectivas comitivas a éste Comando en el plazo de veinte (20) días para su revisión y aprobación.

ACUSE RECIBO:

EL JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

NN

GENERAL DE DIVISION

ANEXOS:

- "A" (ORGANIZACION DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA)

- "B" (REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS FF.CC.)

- "C" (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CÍVICO MILITAR PARA LOS ASPIRANTES A MIEMBROS DE LAS FF.CC.)

- "D" (PROGRAMA GENERAL DE REENTRENAMIENTO DE INSTRUCCION CÍVICO MILITAR PARA LAS FF.CC).

DISTRIBUCION:

Ejemplar Nº 01 : MDN

Ejemplar Nº 02 : Fuerza Terrestre

Ejemplar Nº 03 : Fuerza Naval

Ejemplar Nº 04 : Fuerza Aérea

Ejemplar Nº 05 : Archivo G-3

TOTAL: CINCO (5) EJEMPLARES

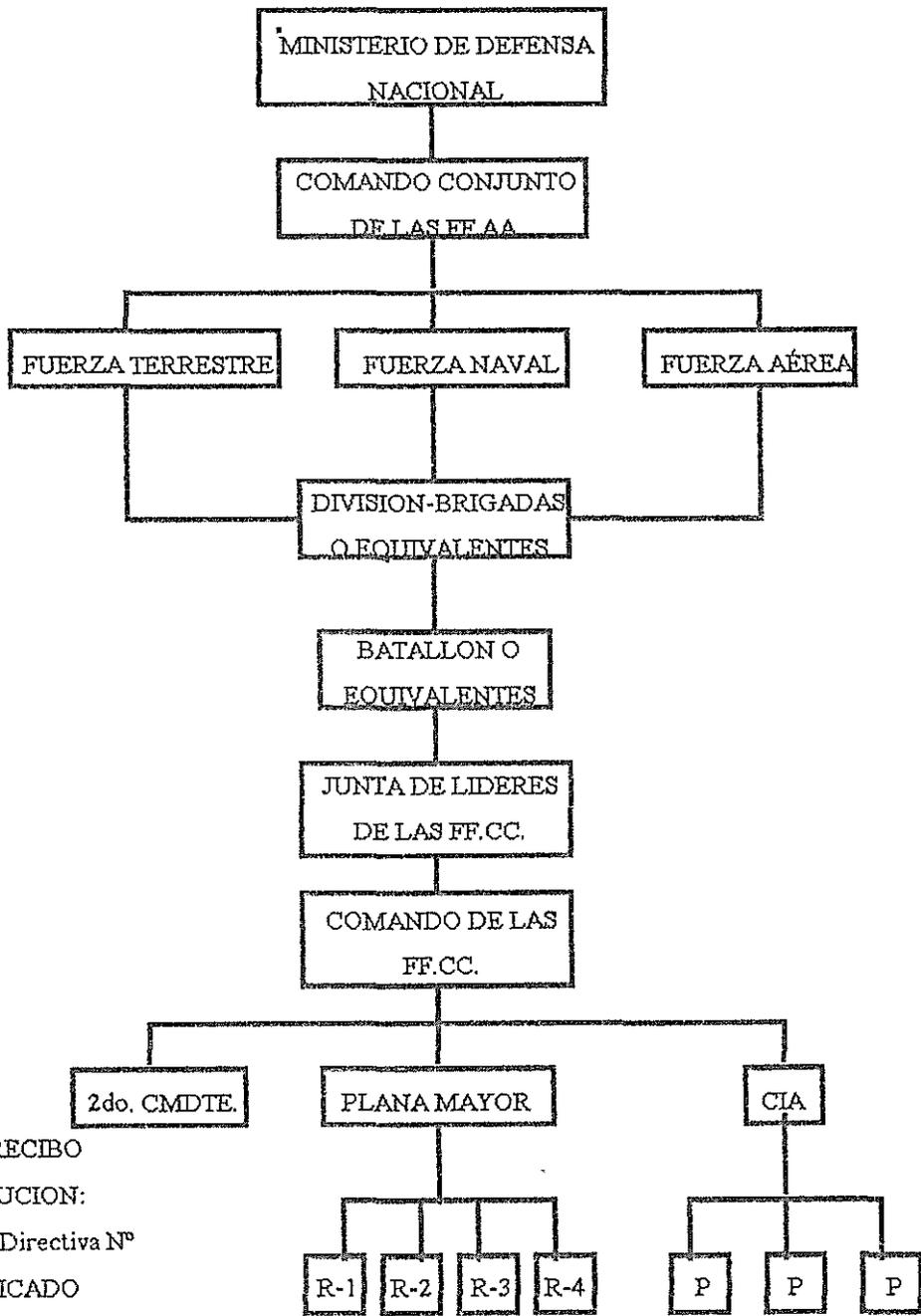
AUTENTICADO

G-3

NN

GENERAL DE BRIGADA

ANEXO "A" (ORGANIGRAMA DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA) A LA DIRECTIVA N° PARA LA INSTRUCCIÓN CIVICO-MILITAR DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA (ASPIRANTES Y REENTRENAMIENTOS)



ACUSE RECIBO
 DISTRIBUCION:
 Igual a la Directiva N°
 AUTENTICADO

ANEXO "B" (PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA) A LA DIRECTIVA N° PARA LA INSTRUCCION CÍVICO-MILITAR DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA

CAPITULO I

DE LOS OBJETIVOS

Art. 01.- El presente reglamento tiene como objeto establecer la orientación básica sobre las normas y procedimientos que regirán entre los integrantes de las Fuerzas de Cooperación Cívica, a fin de que su acción se encuentre enmarcada dentro de la organización, planificación e instrucción como fuerzas de apoyo a la seguridad y desarrollo nacional.

CAPITULO II

DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL

Art. 02- Los principios básicos de la Ley de Seguridad Nacional en su Art. 3° demanda: "los ecuatorianos y los extranjeros en el territorio nacional, sean personas naturales o jurídicas son responsables y están obligados a cooperar para la Seguridad Nacional en la defensa de la Soberanía e Integridad Territorial, con el Consejo de Seguridad Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en la forma y condiciones determinadas en ésta y las demás Leyes.

CAPITULO III

DE LAS FINALIDADES

Art. 03.- Las Fuerzas de Cooperación Cívica, son una organización de carácter civil con preparación Militar, bajo la supervisión de las Fuerzas Armadas del Ecuador, para cumplir misiones en caso de conflicto internacional y acatar la movilización nacional de acuerdo a la Ley de Seguridad Nacional, y colaborar con las acciones de desarrollo de la comunidad en tiempo de paz.

Art. 04.- Se las denominará Fuerzas de Cooperación Cívica en tiempo de paz y Fuerzas de Resistencia en tiempo de conflicto o guerra.

Art. 05.- Las Fuerzas de Cooperación Cívica, agruparán a todas aquellas personas que voluntariamente han decidido colaborar a la seguridad y desarrollo nacionales mediante una participación activa y permanente.

Art. 06.- Las Fuerzas de Cooperación Cívica tienen los siguientes fines:

- a. Colaborar con las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, en las maniobras y demás acciones de tipo militar apoyando el cumplimiento de misiones como:
 - Constituir Unidades de empleo,
 - Protección de las ciudades y poblaciones,
 - Control del sabotaje, espionaje y quinta columna,
 - Participación en las operaciones de seguridad,
 - Apoyo a las operaciones psicológicas,
 - Participación en las operaciones de seguridad de las áreas de retaguardia (SEGAR)
 - Actividades de apoyo logístico y administrativo para relevar al personal militar que puede ir al frente,

- Integrarse a las Unidades de Reserva

b. Promover la unidad y solidaridad entre los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica a nivel provincial y nacional.

c. Desarrollar actividades cívicas, militares, culturales y deportivas a fin de incentivar el espíritu de cuerpo y compañerismo.

d. Colaborar en el proceso de desarrollo de las respectivas provincias y del país con el apoyo decidido de las autoridades civiles del área en los campos de la salud, educación, bienestar social, asistencia técnica, forestación, reforestación etc..

e. Las Fuerzas de Cooperación Cívica apoyarán en caso de desastres a la Defensa Civil, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos etc. y como unidades de autodefensa apoyarán a la Policía Nacional.

f. Realizarán actividades de acción cívica en apoyo a la comunidad, y serán las encargadas de la organización de las mismas a través del liderazgo comunitario.

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS

Art. 07.- Son integrantes de las Fuerzas de Cooperación Cívica, los ecuatorianos de nacimiento que voluntariamente, sin perseguir lucro ni consignas políticas han participado satisfactoriamente en la instrucción cívico-militar prevista en el Programa General de Instrucción Cívico-Militar para los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica.

Art. 08.- Las Fuerzas de Cooperación Cívica se clasificarán:

- a. Miembros aspirantes
- b. Miembros activos permanentes

Art. 09.- Son Miembros Aspirantes, los ecuatorianos que se inscriban voluntariamente y participen activamente en apoyo a la seguridad y desarrollo nacionales y se encuentran cumpliendo con las actividades cívico-militares previstas en el Programa General de Instrucción Cívico-Militar para los aspirantes a miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica.

Art. 10.- Son Miembros Activos Permanentes, aquellos ecuatorianos que estén colaborando con la seguridad y apoyo al desarrollo nacionales participando en los reentrenamientos militares y realizando actividades en apoyo a la comunidad respectivamente; y, cumpliendo con las disposiciones emitidas por los Comandos de las Unidades Militares.

CAPITULO V

DE LOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD Y CONTROL

Art. 11.- Son responsables de la organización y empleo de las Fuerzas de Cooperación Cívica los siguientes Organismos e Instituciones:

- a. Ministerio de Defensa Nacional
- b. Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
- c. Comando de División o su Equivalente (Otras Fuerzas)
- d. Comandos de Brigadas o sus Equivalentes (Otras Fuerzas)
- e. Comandos de Unidades Militares tipo Batallón o sus Equivalentes (Otras Fuerzas y Repartos similares)

CAPITULO VI

DE LA ORGANIZACION

Art. 12.- Las Fuerzas de Cooperación Cívica tendrán la siguiente organización:

- a. Junta de Líderes
- b. Comando
- c. Plana Mayor
- d. Comando de Compañía
- e. Comando de Patrulla
- f. Patrullas

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DE LIDERES

Art. 13.- La Junta de Líderes, es el organismo de mayor jerarquía dentro de las Fuerzas de Cooperación Cívica.

Art. 14.- La Junta de Líderes, estará integrada por tres (3) ex-comandantes de las mismas, un representante principal y un alterno elegidos democráticamente por cada promoción, treinta días antes de las elecciones del nuevo Comandante y Plana Mayor.

Art. 15.- La Junta de Líderes, en su primera sesión nombrará un directorio que durará un año en sus funciones y estará constituido por:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Secretario
- d. Dos Vocales Principales
- e. Dos Vocales Suplentes

Art. 16.- La Junta de Líderes, será convocada por el Presidente y Secretario con ocho días de anticipación a las reuniones que serán autorizadas previamente por el Comando de la Unidad Militar; y, en caso de no haber quórum se citará para una segunda reunión con tres días de anticipación y se sesionará con los miembros asistentes.

Art. 17.- Para integrar el quórum, se necesitará la presencia de la mitad más uno de sus miembros y se reunirán por lo menos una vez cada trimestre y cuando el caso lo amerite, previo conocimiento del Comando de la Unidad Militar.

Art. 18.- La Junta de Líderes deberá conformar una terna para el nombramiento del Comandante y la Plana Mayor de las Fuerzas de Cooperación Cívica y la pondrá a consideración del Comando de la Unidad Militar, encargado de seleccionar a los nuevos miembros que integrarán el mando.

Art. 19.- La Junta de Líderes, cumplirá y vigilará que se respete lo estipulado en el presente Reglamento y más disposiciones relacionadas con las Fuerzas de Cooperación Cívica.

Art. 20.- La Junta de Líderes, estimulará o censurará las actuaciones de los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica y expedirá las resoluciones que estimare conveniente para el mejor funcionamiento de las mismas, previo conocimiento del Comando de la Unidad Militar a la que se pertenecen.

Art. 21.- La Junta de Líderes, presentará al Comando de la Unidad Militar, las apelaciones a las sanciones emanadas de las autoridades competentes.

Art. 22.- La Junta de Líderes, evaluará periódicamente las condiciones intelectuales y físicas de los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica.

Art. 23.- La Junta de Líderes, estudiará los casos no previstos en el presente Reglamento para que sean presentados por escrito para su revisión y aprobación o negación por parte del Comando de la Unidad Militar.

Art. 24.- Ningún miembro principal o suplente, de la Junta de Líderes podrá ser candidato a integrar el Comando o la Plana Mayor del las Fuerzas de Cooperación Cívica sin que antes haya renunciado a sus funciones con treinta días de anticipación a las elecciones.

CAPITULO VIII

DEL COMANDO

Art. 25.- El Comando de las Fuerzas de Cooperación Cívica está bajo la responsabilidad de un Comandante que es el único responsable de todo lo que hagan o dejen de hacer las Fuerzas de Cooperación Cívica; no puede delegar esta responsabilidad; sin embargo, él es ayudado en el cumplimiento de sus funciones por la Plana Mayor.

CAPITULO IX

DE LAS RELACIONES ENTRE EL COMANDANTE Y LA PLANA MAYOR

Art. 26.- La Plana Mayor, constituye conjuntamente con el Comandante, una sola entidad que tiene como único propósito el cumplimiento de la misión recibida. La Plana Mayor está dirigida y supervisada por el Segundo Comandante.

Art. 27.- El Comandante puede conceder mayor libertad de acción a su Plana Mayor cuando ésta se halla entrenada y comprenda la finalidad por él establecida; los miembros de la Plana Mayor deben conocer las capacidades y limitaciones de las Fuerzas de Cooperación Cívica.

CAPITULO X

DE LA PLANA MAYOR

Art. 28.- La Plana Mayor es un grupo de miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica cuya función principal es la de asesorar al Comandante, facilitando el ejercicio de mando. Su designación estará a cargo de la Junta de Líderes.

Art. 29.- La estructura de la Plana Mayor está basada en los siguientes principios de organización y administración:

- a. Unidad de Comando y Coordinación
- b. Unidad de Control y Reunión de Actividades Afines y Relacionadas

Art. 30.- La Plana Mayor está integrada por:

- a. El Segundo Comandante (Jefe de la Plana Mayor)
- b. El Jefe de Personal (R-1)
- c. El Jefe de Inteligencia (R-2)
- d. El Jefe de Operaciones (R-3)
- e. El Jefe de Logística (R-4)

Art. 31.- Son responsabilidades del Segundo Comandante:

- a. Es el Segundo en el Mando
- b. Es el Principal Asistente del Comandante
- c. Responsable directo de la Ejecución de los trabajos de la Plana Mayor
- d. Responsable de la Coordinación de los miembros de la Plana Mayor, para que éste organismo funcione como un equipo y no como secciones independientes.
- e. Durante la ausencia del Comandante, los representa y dirige las acciones de acuerdo a la política de éste.

Art. 32.- Son responsabilidades del Jefe de Personal (R-1):

- a. Su responsabilidad está relacionada con el planeamiento, la coordinación, el asesoramiento y las actividades de supervisión inherentes al empleo de los Recursos Humanos de las Fuerzas de Cooperación Cívica, en el cumplimiento de la misión

Art. 33.- Son responsabilidades del Jefe de Inteligencia (R-2):

- a. Su responsabilidad está relacionada con todos los aspectos inherentes al enemigo, condiciones meteorológicas y el terreno.

Art. 34.- Son responsabilidades del Jefe de Operaciones (R-3):

- a. Su responsabilidad está relacionada con todos los aspectos inherentes a la organización, operaciones e instrucción.

Art. 35.- Son responsabilidades del Jefe de Logística (R-4):

- a. Su responsabilidad está relacionada con todos los aspectos concernientes al apoyo logístico.

Art. 36.- La efectividad de la Plana Mayor, depende de la calidad de sus miembros; los miembros de ésta entidad deben reunir las siguientes cualidades: iniciativa, imaginación, franqueza, honestidad, reserva, juicio, valentía, capacidad de trabajo, habilidad para captar los detalles así como también para evaluar, reconocer y juzgar aquellos eventos que tendrán importancia crítica sobre el éxito de las Fuerzas de Cooperación Cívica.

- RR.P.P. y Prensa? → Repetidos de De Jure

CAPITULO XI

DEL COMANDO DE COMPAÑIA

Art. 37.- El Comando de la Compañía, estará bajo la responsabilidad de un Comandante que será el nexo de coordinación entre la Plana Mayor y las Patrullas; es el responsable de la disciplina e instrucción.

CAPITULO XII

DEL COMANDO DE PATRULLA

Art. 38.- El Comando de Patrulla, estará bajo la responsabilidad de los Jefes de Patrullas, quienes estarán animados por un noble espíritu para contribuir a la disciplina de su patrulla y al éxito de la instrucción, acompañados de un sano compañerismo, a fin de que su labor resulte coordinada y eficaz tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra. Serán nombrados por el Comandante y la Plana Mayor de las Fuerzas de Cooperación Cívica.

Art. 39.- Los Jefes de Patrullas, son responsables de la conducta disciplina, adiestramiento y empleo militar de los miembros de las patrullas de quienes deberán conocer: sus datos personales, su dirección domiciliaria, su profesión, etc.. y su desempeño como miembro de las Fuerzas de Cooperación Cívica.

CAPITULO XIII

DE LAS PATRULLAS

Art. 40.- Las Patrullas, constituyen por su organización el núcleo vital del éxito de las Fuerzas de Cooperación Cívica. Están integradas de acuerdo a la misión que le sea asignada y a la situación que se viva, ya sea en tiempo de paz o en tiempo de guerra.

CAPITULO XIV

DE LAS UNIDADES DE AUTODEFENSA

Art. 41 Las Unidades de Autodefensa son organismos paramilitares autónomos, de carácter pacífico y democrático, destinadas al servicio y defensa de la comunidad, sin fines políticos.

Art. 42 El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, legalizará la organización, entrenamiento y empleo de las unidades de autodefensa.

Art. 43 Los Comandos de las Fuerzas de Tarea y las Unidades Subordinadas, llevarán un Registro Calificado del Personal que conforme las Unidades de Autodefensa dentro de cada jurisdicción.

Art. 44 Los Comandos de las Unidades Militares, considerarán la organización de las Unidades de Autodefensa, en las áreas urbanas y rurales.

Art. 45 El tipo de organización será de carácter paramilitar, y se tratará de que en cada barrio, cacerío o comuna se estructuren estas unidades de autodefensa, que serán de diferente magnitud conforme al número de habitantes involucrados y de acuerdo a la situación.

Art. 46 Cada unidad de autodefensa tendrá su Comando, designando para ésta responsabilidad a aquellos ciudadanos con especiales aptitudes de liderazgo y ascendientes dentro de su comunidad.

Art. 47 El personal que va a integrar las Unidades de Autodefensa será seleccionado considerando ciertos antecedentes como su ideología política, espíritu comunitario, aptitudes físicas y morales, edad y sus relaciones con la Fuerza Pública.

Art. 48 La organización, reparación y empleo de estas unidades, se efectuará en cumplimiento a lo dispuesto para cada una de las faces en los respectivos planes de operaciones de contraguerrillas.

Art. 49 Cada Unidad de Autodefensa será identificada con su nombre clave, aplicando el mismo sistema para identificar a cada uno de sus integrantes.

Art. 50 Una unidad de éste tipo debe estar conformada, por un mando, un grupo de seguridad, un grupo de apoyo, y un grupo de especialistas (Ingenieros, Médicos, etc..) de acuerdo a las necesidades que presente el apoyo a la comunidad.

Art. 51 El armamento será aquel que disponga el Comando de las Unidades Militares de acuerdo a la situación que se viva.

Art. 52 El uniforme que deberán llevar las Unidades de Autodefensa será: para apoyo al desarrollo el vestuario normal (blue jeans y camiseta negra) y para apoyar a las Fuerzas Legales contra cualquier tipo de insurgencia será el que determine el Comando de la Unidad Militar.

Art. 53 El entrenamiento contemplará el adoctrinamiento, respecto a la vital importancia que tiene el preservar el orden democrático, la paz y el orden público.

Art. 54 Los miembros de las Unidades de Autodefensa deberán acatar las normas disciplinarias y código de conducta que rigen para los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica.

Art. 55 Los miembros de las Unidades de Autodefensa deberán respetar y cumplir con todas las normas de seguridad para mantener el secreto y la reserva cuando la situación y el caso lo amerite.

Art. 56 Los miembros de las Unidades de Autodefensa deberán conocer todos los procedimientos a aplicarse para ejecutar la vigilancia y protección de la comunidad y sus bienes.

Art. 57 Los miembros de las Unidades de Autodefensa, deberán tener los conocimientos básicos de primeros auxilio.

Art. 58 Los miembros de las Unidades de Autodefensa, deberán conocer los métodos para establecer el enlace y sistemas de alarmas para alertar sobre la presencia de elementos sospechosos.

Art. 59 Las acciones que realicen en apoyo a la comunidad siempre deberán estar bajo el visto bueno y en pleno conocimiento del Comando de la Unidad en coordinación con la Policía Nacional.

Art. 60 Los miembros de las Fuerzas de Autodefensa colaborarán con la Policía Nacional, en el control de la población y los recursos.

Art. 61 Los miembros de las Fuerzas de Autodefensa colaborarán activamente con los organismos de Defensa Civil, y demás instituciones que se encuentren apoyando a la seguridad y al desarrollo nacionales.

CAPITULO XV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 62.- Los Miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica, deberán adaptarse a las exigencias de la disciplina, estarán motivados por un ánimo de excelente

predisposición para realizar la instrucción cívico-militar, imbuidos de un alto espíritu de cuerpo, a fin de que su labor resulte eficaz.

Art. 63.- Serán responsables del mantenimiento orgánico del armamento y equipo que reciban en dotación por parte del Comando de la Unidad Militar.

Art. 64.- Les está prohibido el trato grosero, el lenguaje soez, realizar actividades de proselitismo político, que no se compadecen con la disciplina militar, debiendo ser sancionados de acuerdo al reglamento vigente, aquellos miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica que incumplan estas elementales normas y disposiciones.

CAPITULO XVI

DEL RÉGIMEN ECONOMICO

Art. 65.- Para cumplir con los fines de las Fuerzas de Cooperación Cívica y atender los gastos administrativos, varios, etc. , se establecerá una sola cuota ordinaria obligatoria anual del 5% del sueldo mínimo vital vigente y todos los fondos que se recauden estarán depositados en una cuenta de ahorros a su nombre, previo el conocimiento del Comando de la Unidad Militar.

Art. 66.- El Comandante y su Plana Mayor de las Fuerzas de Cooperación Cívica, presentarán el presupuesto de gastos anuales a la Junta de Líderes en un plazo de sesenta días y éstos no pasarán de un monto del 2% del sueldo mínimo vital multiplicado por el número de miembros, el 3% restante pasará a la cuenta de ahorros de festividades para conmemorar el aniversario de su creación. Las cuotas extraordinarias tendrán el carácter de voluntario para cualquier fin.

CAPITULO XVII

DE LOS UNIFORMES, INSIGNIAS, ARMAMENTO Y EQUIPO

Art. 67.- El uniforme de las Fuerzas de Cooperación Cívica será: pantalón blue jeans con camiseta negra y jockey para la instrucción cívica y actividades de actividades de apoyo al desarrollo; y, para la instrucción militar será el uniforme camouflage, cuya adquisición correrá a cargo de cada uno de los miembros.

Art. 68.- El logotipo para la camiseta negra y camouflage será aquel que se coordine entre los Comandos de las Fuerzas de Cooperación Cívica a nivel nacional.

Art. 69 .- Las insignias de mando irán en el brazo izquierdo en un parche con la leyenda "Fuerzas de Cooperación Cívica" y con la barras horizontales que representarán las respectivas jerarquías:

- a. Comandante y Plana Mayor: Tres barras amarillas
- b. Comandante de Compañía: Dos barras amarillas
- c. Jefes de Patrullas: Una barra amarilla
- d. Miembros de Patrulla: Una barra blanca

Los colores del parche serán iguales a los colores de la bandera de cada una de las Provincias.

Art. 70.- La dotación de armamento, estará bajo la responsabilidad de los Comando de las Unidades Militares, y será entregado única y exclusivamente por motivos de instrucción y en caso de conflicto bélico. No se permitirá que se porte ningún otro tipo de arma.

Art. 71.- El equipo que deberán financiarse los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica constará de: un suspender, un cinturón de campaña y una

cantimplora. El equipo especial como: mochilas, vajillas, etc.. será proporcionado por los Comandos de las Unidades Militares y será entregado única y exclusivamente por motivos de instrucción.

CAPITULO XVIII

DE LAS CITACIONES

Art. 72.- Las convocatorias para reentrenamientos o reuniones de cualquier índole se realizarán de acuerdo al Plan de Recogida que deberán elaborar los Comandos y Planas Mayores de las Fuerzas de Cooperación Cívica y que debe ser revisado y aprobado por el respectivo Comando de la Unidad Militar.

CAPITULO XIX

DE LAS SANCIONES

Art. 73.- Las sanciones para las faltas cometidas por los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica se aplicarán de acuerdo al Reglamento de Disciplina que deberá elaborar el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para que sea único y que rija a nivel nacional.

CAPITULO XX

DEL BIENESTAR SOCIAL

Art. 74.- Los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica, incluidos su esposa e hijos, tendrán derecho a ingresar a los comisariatos de las Fuerzas Armadas.

Art. 75.- Los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica recibirán atención médica a nivel nacional en los Hospitales Militares cuando se lo requiera, considerándose un descuento especial, previa la autorización del Comando de la Unidad Militar a la que se pertenecen.

Art. 76.- Los Comandos de las Unidades Militares, en lo posible deberán facilitar alguna instalación al interior del campamento militar para que funcione el Comando y la Plana Mayor de las Fuerzas de Cooperación Cívica.

EJEMPLAR N° DE
COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.
DIRECCION DE OPERACIONES
QUITO (PROV. PICHINCHA)
31 0800-JUL-1995
NN

ANEXO "C" (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-
MILITAR PARA LOS ASPIRANTES A MIEMBROS DE LAS FUERZAS DE
COOPERACIÓN CÍVICA) A LA DIRECTIVA N°

REFERENCIAS:

1. DOCUMENTOS

- Directiva N° para la instrucción cívico-militar para las Fuerzas de Cooperación Cívica (Aspirantes y Reentrenamientos) emitida por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

2. DISPOSICIONES

- La instrucción cívico-militar se realizará una vez al año con una duración de 6 meses durante los días sábados, con un cupo limitado de profesionales voluntarios que no deberán exceder de cien personas entre hombres y mujeres.
- La instrucción cívico-militar se realizará en tres períodos perfectamente definidos:
 - . Primer Período : Básico (Duración dos meses)
 - . Segundo Período : Intermedio (Duración dos meses)
 - . Tercer Período : Avanzado (Duración dos meses)

- La instrucción estará orientada a enseñar individualmente a los hombres y mujeres la acción en campaña como miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica, esto es, formar verdaderos combatientes capaces de actuar en todas las circunstancias propias de la guerra.
- La instrucción impartida debe permitir al combatiente la libertad de apreciar por sí mismo, la situación en que se encuentra, capacitándole para tomar una decisión en el momento y lugar oportunos.
- Le deberá enseñar además a combatir eficientemente en todos los tipos de terreno, en toda clase de condiciones meteorológicas, y durante el día y la noche ya que habrán misiones que requerirán que el combatiente se mueva cerca, dentro o detrás del área del enemigo.
- Los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica deberán estar plenamente convencidos que a pesar de la evolución constante de los medios de ataque y defensa, continuarán el hombre y la mujer como factores preponderantes, por lo que es fundamental que sean dotados de un elevado nivel de conocimientos morales, de equilibrio psíquico y físico, capaz de hacerles soportar todas esas vicisitudes en las peores condiciones y poder afirmar así su voluntad de vencer.
- La mentalidad del combatiente debe estar plenamente identificada con la realidad nacional, para que de esta manera pueda realizar campañas en pro del desarrollo de nuestro país a través de la participación activa en los programas de Defensa Civil, de la Policía Nacional, de los diferentes Ministerios, etc.. tomando siempre como meta alcanzar el bienestar del pueblo ecuatoriano.

3. MATERIAS DEL PRIMER PERIODO: BASICO

3.1 INSTRUCCION MILITAR

- Con las reflexiones anteriormente señaladas, es necesario que la instrucción cívico militar para las Fuerzas de Cooperación Cívica, esté planificada de la siguiente manera:

- APENDICE Nº 01 (PROGRAMA GENERAL CIVICO-MILITAR-PERIODO BASICO) AL ANEXO "C".

3.1.1 Instrucción Formal

La instrucción formal se realizará sin armas y con armas, a nivel individual escuadra, pelotón y compañía con la finalidad de unificar formaciones, manejos con las armas, honores, etc..

3.1.2 Instrucción de Combate

La instrucción de combate se impartirá a nivel individual, de equipo y en forma aplicativa.

3.1.2.1 Individual

Se considerará que la instrucción individual de combate, es el elemento básico de la formación del combatiente, sin olvidarse de su mas formidable aliado, el terreno, por lo que se orientará la instrucción hasta alcanzar del combatiente un excelente aprovechamiento del terreno en coordinación con el juego, con el propósito de conseguir los mejores resultados en el cumplimiento de la misión de combate.

Para alcanzar éste objetivo, se impartirá la instrucción que consta en el Manual de Instrucción de Combate para el Ejército MI-8-XIII (válido para las Fuerzas Naval y Aérea). Además se deberá considerar la impartición de la instrucción nocturna, marchas y estacionamientos.

3.1.2.2 Aplicativa

Para completar éste tipo de instrucción en forma aplicativa, el combatiente deberá aprobar el paso de la Pista de Instrucción y Evaluación de Combate (13 estaciones).

3.1.2.3 Colectiva

Se impartirá la instrucción sobre la escuadra de fusileros: Su organización en el ataque y la defensa.

3.1.2.4 Técnica

El conocimiento de las armas en dotación de las Fuerzas Armadas es fundamental para el combatiente, por lo que es necesario que los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica, en éste período conozcan perfectamente las características, funcionamiento y empleo de las siguientes armas:

- Armas blancas.
- Fusil en dotación (Mauser, FAL, HK, SIK)
- Granadas de mano.
- Cohete anti-tanque LAW

3.1.2.5 Instrucción de tiro

De acuerdo a la instrucción recibida sobre el conocimiento de las armas en dotación, se realizará la instrucción sobre escuela de puntería y tiro de polígono en donde el combatiente adoptará las diferentes posiciones del tirador; y, a las distancia de 50 y 100 metros realizará lecciones de tiro en las modalidades de familiarización y precisión. La cantidad de cartuchos estará de acuerdo a las disponibilidades de munición de las Unidades Militares, sin embargo, como mínimo se deberán disparar diez (10) cartuchos desde cada posición y distancias.

3.1.2.6 Transmisiones

Se impartirá la instrucción sobre el uso de los medios: mensajero, radio, y alámbrico de acuerdo a los equipos y material que se encuentran en dotación de las respectivas Unidades Militares.

3.1.3 Instrucción Complementaria

Se considerará la impartición de las siguientes materias:

3.1.3.1 Militar

- Leyes y Reglamentos Militares
- Higiene Individual y Colectiva
- Mantenimiento Orgánico
- Inteligencia de Combate
- Lectura de Cartas
- Primeros Auxilios

3.1.3.2 Educación Moral y Cívica

La moral constituye la base y el alma de la población, es la fuerza que genera las virtudes de la sociedad y la exaltación de sus valores, entre los que se destacan fundamentalmente: El espíritu de cuerpo, el sacrificio, el valor, la firmeza de ánimo, la perseverancia y determinación en la lucha por la defensa de la Patria.

El reconocimiento de los valores cívicos a través del respeto y amor a los símbolos patrios, como factor primordial para que exista una verdadera identidad nacional.

Bajo estas consideraciones, la moral y la cívica serán materias que se impartirán durante el transcurso del período básico.

3.1.3.3 Educación General

Se dictarán conferencias sobre Historia del Límites y sobre Historia Militar, para lo cual se deberá en lo posible invitar a personalidades ecuatorianas que conozcan perfectamente del tema a tratarse a fin de garantizar el mejor nivel.

3.1.4 Educación Física

El entrenamiento físico militar tiene por objeto capacitar al combatiente para el desempeño de tareas militares acordes con las actividades del combate, apoyado en principios y objetivos fisiológicos fundamentales a través del trabajo orgánico y neuro-muscular. Es practicado con el fin de adquirir hábitos que tiendan al perfeccionamiento y desarrollo físico individual, al aumento de la capacidad de trabajo, a la obtención y conservación de una buena salud.

Ante estas consideraciones generales, los programas de instrucción deberán hacer constar las respectivas clases de educación física.

3.2 APOYO A LA COMUNIDAD

La instrucción cívico-militar, deberá capacitar a los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica a fin de que puedan apoyar al desarrollo de la comunidad, conformando Unidades de Autodefensa, colaborando con la Cruz Roja, con la Policía Nacional, con el Cuerpo de Bomberos, con las Juntas de Defensa Civil, con las Delegaciones de los Ministerios, etc.. para de esta manera colaborar en la solución de los problemas de la sociedad ecuatoriana.

Para la impartición de la mencionada instrucción se coordinará con las diferentes instituciones a fin de obtener la colaboración de personal especializado en cada una de las áreas de su responsabilidad y de esta manera conseguir la participación activa de autoridades civiles y ciudadanos prominentes.

4. MATERIAS DEL SEGUNDO PERIODO: INTERMEDIO

4.1 INSTRUCCION MILITAR

- Para este período, es necesario que la instrucción cívico militar para las Fuerzas de Cooperación Cívica, esté planificada de la siguiente manera:

- APENDICE N° 02 (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR-PERIODO INTERMEDIO AL ANEXO "C").

4. 1.1 Instrucción Formal

La instrucción formal se continuará realizando sin armas y con armas, a nivel individual escuadra, pelotón y compañía con la finalidad de unificar formaciones, manejos con las armas, honores, etc..

4.1.2 Instrucción de Combate

La instrucción de combate se impartirá a nivel de patrulla y de pelotón y en forma aplicativa.

4.1.2.1 Patrullas

Se considerará que la instrucción de patrullas de combate, es el complemento básico de la instrucción del combatiente, ya que permite el trabajo coordinado en grupos humanos plenamente identificados, con el propósito de conseguir los mejores resultados en el cumplimiento de la misión de combate.

Para alcanzar éste objetivo, se impartirá la instrucción que consta en el Manual de Patrullas de Combate para el Ejército (válido para las Fuerzas Naval y Aérea), y el empleo del pelotón de fusileros en el ataque y la defensa. Además se deberá considerar la impartición de la instrucción nocturna, marchas y estacionamientos.

4.1.2.2 Aplicativa

Para completar éste tipo de instrucción en forma aplicativa, el combatiente deberá aprobar el paso de la Pista Militar, el paso de la Pista de Tiro Instintivo, el paso de la Pista de Infiltración y el paso de la Pista de Reacción.

4.1.2.3 Técnica

El conocimiento de las armas en dotación de las Fuerzas Armadas es fundamental para el combatiente, por lo que es necesario que los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica, en éste período conozcan perfectamente las características, funcionamiento y empleo de las siguientes armas:

- Morteros de 60 mm
- Morteros de 81 mm
- Ametralladora MAG
- Ametralladora CAL. 50
- A.T. de 90 mm
- A.T. de 106 mm

4.1.2.4 Instrucción de tiro

De acuerdo a la instrucción recibida sobre el conocimiento de las armas en dotación, se realizará la instrucción sobre escuela de puntería y tiro de polígono. La cantidad de munición estará de acuerdo a las disponibilidades de las Unidades Militares, sin embargo, como mínimo se deberán disparar diez (10) granadas por cada tipo de mortero.

4.1.2.5 Transmisiones

Se realizarán ejercicios prácticos sobre el empleo de los medios de transmisión en dotación de las Unidades Militares.

4.1.3 Instrucción Complementaria

Se continuará con la impartición de las siguientes materias:

4.1.3.1 Militar

- Mantenimiento Orgánico
- Inteligencia de Combate
- Lectura de Cartas
- Primeros Auxilios
- Organización del Terreno

4.1.3.2 Educación Moral y Cívica

La moral y la cívica serán materias que se continuarán impartiendo durante el transcurso del período intermedio a través de conferencias.

4.1.3.3 Educación General

Se continuarán dictando conferencias sobre Historia Militar, para lo cual se deberá en lo posible invitar a personalidades ecuatorianas que conozcan perfectamente del tema a tratarse a fin de garantizar el mejor nivel.

4.1.4 Educación Física

La impartición de la Educación Física continuará durante el período de instrucción intermedia, en forma progresiva debiendo incrementarse el paso de la pista de musculación.

4.2 APOYO A LA COMUNIDAD

La instrucción cívico-militar, durante el período intermedio, continuará capacitando a los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica a fin de que su apoyo al desarrollo de la comunidad sea permanente.

5. MATERIAS DEL TERCER PERIODO: AVANZADO

5.1 INSTRUCCION MILITAR

- Para este período, es necesario que la instrucción cívico militar para las Fuerzas de Cooperación Cívica, esté planificada de la siguiente manera:

- APENDICE Nº 03 (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR-PERIODO AVANZADO) AL ANEXO "C".

5. 1.1 Instrucción Formal

La instrucción formal se continuará realizando sin armas y con armas, a nivel individual escuadra, pelotón y compañía con la finalidad de unificar formaciones, manejos con las armas, honores, etc..

5.1.2 Instrucción de Combate

La instrucción de combate se impartirá a nivel de patrulla, pelotón y compañía.

5.1.2.1 Patrullas

Se realizarán ejercicios aplicativos sobre: Reconocimientos, incursiones, emboscadas, etc. Además se deberá considerar la impartición de la instrucción de combate nocturno, marchas y estacionamientos.

5.1.2.2 Aplicativa

Se continuará con el paso de la Pista Militar, el paso de la Pista de Tiro Instintivo, el paso de la Pista de Infiltración y el paso de la Pista de Reacción.

5.1.2.3 Técnica

Se impartirá la instrucción de explosivos y demoliciones con las respectivas normas de seguridad; y, se enseñará el sembrado y levantamiento de campos minados.

5.1.2.4 Instrucción de tiro

De acuerdo a la instrucción recibida sobre el conocimiento de las armas en dotación, se continuarán realizando lecciones de tiro, en base a las disponibilidades de munición de las Unidades Militares, previa la autorización del Escalón Superior.

5.1.3 Instrucción Complementaria

Se continuará con la impartición de las siguientes materias:

5.1.3.1 Militar

- Mantenimiento Orgánico
- Inteligencia de Combate
- Organización del Terreno

5.1.3.2 Educación Moral y Cívica

} - *Aplicad Nacional*
 } - *Geopolítica*
 } - *oplic.*

La moral y la cívica serán materias que se continuarán impartiendo durante el transcurso del período intermedio a través de conferencias.

5.1.3.3 Educación General

Se continuarán dictando conferencias y proyectando videos de temas que estén directamente relacionados con el desarrollo nacional.

5.1.4 Educación Física

La impartición de la Educación Física continuará en forma progresiva durante el período de instrucción avanzado.

5.2 APOYO A LA COMUNIDAD

La instrucción cívico-militar, durante el período avanzado, continuará capacitando a los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica a fin de que su apoyo al desarrollo de la comunidad sea permanente.

ACUSE RECIBO:

APENDICES :

APENDICE 01 (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR-
PERIODO BASICO)

APENDICE 02 (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR-
PERIODO INTERMEDIO)

APENDICE 03 (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR-
PERIODO AVANZADO)

DISTRIBUCION:

Igual a la Directiva N°

AUTENTICADO

G-3

GENERAL DE DIVISION

EJEMPLAR N° DE
 COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.
 DIRECCION DE OPERACIONES
 QUITO (PROV. PICHINCHA)
 310800-JULIO-995
 NN

APENDICE N° 01 (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR-PERODO BASICO) AL ANEXO "C" (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR PARA LOS ASPIRANTES A MIEMBROS DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA A LA DIRECTIVA N° (ASPIRANTES Y REENTRENAMIENTOS).

PERIODO : BASICO
 FASE : INDIVIDUAL
 OBJTEIVO : Capacitar a los aspirantes a miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica para desempeñarse individualmente en apoyo a la Seguridad y Desarrollo Nacionales.

ORD	M A T E R I A S	CARGA HORARIA
I	<u>PERIODO BASICO</u> <u>INSTRUCCION FORMAL</u> A.- SIN ARMAS B.- CON ARMAS	
II	<u>INSTRUCCION DE COMBATE</u> A.- INDIVIDUAL B.- APLICATIVA -PASO DE LA PISTA DE INSTRUCCION Y EVALUACION DE COMBATE	

ORD	MATERIAS	CARGA HORARIA
III	<p>C.- TECNICA</p> <p>1.- CONOCIMIENTO DE ARMAS</p> <p> a.- ARMAS BLACAS</p> <p> b.- FUSIL EN DOTACION (MAUSER,FAL,HK,SIK)</p> <p> c.- GRANADAS DE MANO</p> <p> d.- COHETE ANTITANQUE LAW</p> <p>2.- ENLACE Y TRANSMISIONES</p> <p>D.- INSTRUCCION DE TIRO</p> <p>1.- ESCUELA DE PUNTERIA</p> <p>2.- TIRO DE POLIGONO</p> <p> a.- FUSIL EN DOTACION</p> <p> b.- GRANADAS DE MANO</p> <p> c.- LAW</p> <p><u>INSTRUCCION COMPLEMENTARIA</u></p> <p>A.- MILITAR:</p> <p>1.- LEYES Y REGLAMENTOS MILITARES</p> <p>2.- HIGIENE INDIVIDUAL Y COLECTIVA</p> <p>3.- MANTENIMIENTO ORGANICO</p> <p>4.- INTELIGENCIA DE COMBATE</p> <p>5.- LECTURA DE CARTAS</p> <p>6.- PRIMEROS AUXILIOS</p> <p>B.- MORAL Y CIVICA</p> <p>C.- EDUCACION GENERAL</p> <p>1.- HISTORIA DE LIMITES (CONFERENCIAS)</p> <p>2.- HISTORIA MILITAR (CONFERENCIAS)</p>	
IV	<u>EDUCACION FISICA</u>	

ORD	M A T E R I A S	CARGA HORARIA
V	<u>APOYO A LA COMUNIDAD</u> a.-CONFORMACION DE UNIDADES DE AUTODEFENSA b.-APOYO A LA DEFENSA CIVIL c.-APOYO A LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE d.-ACCION CIVICA e.-APOYO A INSTITUCIONES DE LOS MINISTERIOS	
	TOTAL DE HORAS	

NOTA: La Instrucción Nocturna y Marchas y Estacionamientos, estarán incluidas en la instrucción de combate (sin tiempo).

ACUSE RECIBO

DISTRIBUCION:

Igual a la Directiva N°

AUTENTICADO
 G-3
 NN
 GENERAL DE DIVISION

EJEMPLAR N° DE
 COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.
 DIRECCION DE OPERACIONES
 QUITO (PROV. PICHINCHA)
 310800-JULIO-995
 NN

APENDICE N° 02 (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR-PERIODO INTERMEDIO) AL ANEXO "C" (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR PARA LOS ASPIRANTES A MIEMBROS DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA A LA DIRECTIVA N° (ASPIRANTES Y REENTRENAMIENTOS).

PERIODO : INTERMEDIO
 FASE : COLECTIVA
 OBJTEIVO : Capacitar a los aspirantes a miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica para desempeñarse colectivamente en apoyo a la Seguridad y Desarrollo Nacionales.

ORD	M A T E R I A S	CARGA HORARIA
I	<u>PERIODO INTERMEDIO</u> <u>INSTRUCCION FORMAL</u> A.- SIN ARMAS B.- CON ARMAS	
II	<u>INSTRUCCION DE COMBATE</u> A.- PATRULLAS 1.- ORGANIZACION 2.- DE RECONOCIMIENTO DE COMBATE	

ORD	M A T E R I A S	CARGA HORARIA
	<p>B.- APLICATIVA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- PASO DE LA PISTA MILITAR 2.- PASO DE LA PISTA DE TIRO INSTINTIVO 3.- PASO DE LA PISTA DE INFILTRACION 4.- PASO DE LA PISTA DE REACCION 5.- INCURSIONES 6.- EMBOSCADAS 7.- GOLPES DE MANO 8.- COMBATES ESPECIALES <p>C.- TECNICA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- CONOCIMIENTO DE ARMAS <ol style="list-style-type: none"> a.- MORT-60 mm b.- MORT 81 mm c.- AMETRALLADORA MAG d.- AMETRALLADORA CAL. 50 e.- ANTITANQUE - 90 mm f.- ANTITANQUE - 106 mm 2.- ENLACE Y TRANSMISIONES <ul style="list-style-type: none"> - EJERCICIOS PRACTICOS <p>D.- INSTRUCCION DE TIRO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- ESCUELA DE PUNTERIA 2.- TIRO DE POLIGONO <ol style="list-style-type: none"> a.- MORT. 60 mm b.- MORT. 81 mm 	

ORD	M A T E R I A S	CARGA HORARIA
	c.- AMETRALLADORA MAG. d.- AMETRALLADORA CAL. 50 e.- ANTITANQUE 90 mm f.- ANTITANQUE 106 mm	
III	<u>INSTRUCCION COMPLEMENTARIA</u> A.- MILITAR 1.- MANTENIMIENTO ORGANICO 2.- INTELIGENCIA DE COMBATE 3.- LECTURA DE CARTAS 4.- PRIMEROS AUXILIOS 5.- ORGANIZACION DEL TERRENO B.- MORAL Y CIVICA C.- EDUCACION GENERAL - TEMAS SOBRE LA REALIDAD NACIONAL (CONFERENCIAS)	
IV	<u>EDUCACION FISICA</u>	
V	<u>APOYO A LA COMUNIDAD</u> a.- APOYO A LA DEFENSA CIVIL b.- APOYO A LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE c.- ACCION CIVICA d.- APOYO A LA COMUNIDAD - UNIDADES DE AUTODEFENSA	
	TOTAL DE HORAS	

NOTA: La instrucción nocturna, estará incluida en la instrucción de combate
(sin tiempo)

ACUSE RECIBO

DISTRIBUCION

AUTENTICADO

G-3

NN

GENERAL DE DIVISION

Igual a la Directiva N°

EJEMPLAR N° DE
 COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.
 DIRECCION DE OPERACIONES
 QUITO (PROV. PICHINCHA)
 310800-JULIO-995
 NN

APENDICE N° 03 (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR-PERODO AVANZADO) AL ANEXO "C" (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR PARA LOS ASPIRANTES A MIEMBROS DE LAS FUERZAS DE COOPERACION CIVICA A LA DIRECTIVA N° (ASPIRANTES Y REENTRENAMIENTOS).

PERIODO : AVANZADO
 FASE : APLICATIVA
 OBJETIVO : Capacitar a los aspirantes a miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica para realizar ejercicios aplicativos sobre toda la instrucción Cívico-Militar recibida.

ORD	MATERIAS	CARGA HORARIA
I	<u>PERIODO AVANZADO</u> <u>INSTRUCCION FORMAL</u> A.- SIN ARMAS B.- CON ARMAS	
II	<u>INSTRUCCION DE COMBATE</u> A.- PELOTON 1.- ORGANIZACION 2.- DE RECONOCIMIENTO, DE COMBATE	

ORD	M A T E R I A S	CARGA HORARIA
III	<p>B.- APLICATIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- PASO DE LA PISTA MILITAR b.- PASO DE LA PISTA DE TIRO INSTINTIVO c.- PASO DE LA PISTA DE INFILTRACION d.- PASO DE LA PISTA DE REACCION e.- INCURSIONES f.- EMBOSCADAS g.- EJERCICIOS DE SEGAR h.- COMBATES ESPECIALES <p>C.- TECNICA</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.- CONOCIMIENTO DE ARMAS <ul style="list-style-type: none"> a.- EXPLOSIVOS Y DEMOLICIONES b.- SEMBRADO DE CAMPOS MINADOS c.- LEVANTAMIENTO DE CAMPOS MINADOS 2.- ENLACE Y TRANSMISIONES <ul style="list-style-type: none"> - EJERCICIOS PRACTICOS <p>D.- INSTRUCCION DE TIRO</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.- TIRO DE POLIGONO <ul style="list-style-type: none"> a.- FUSIL EN DOTACION <p>INSTRUCCION COMPLEMENTARIA</p> <p>A.- MILITAR</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.- MANTENIMIENTO ORGANICO 2.- INTELIGENCIA DE COMBATE 3.- ORGANIZACION DEL TERRENO <p>B.- MORAL Y CIVICA</p>	

ORD	M A T E R I A S	CARGA HORABLA
IV V	C.- EDUCACION GENERAL - TEMAS SOBRE LA REALIDAD NACIONAL (CONFERENCIAS) <u>EDUCACION FISICA</u> <u>APOYO A LA COMUNIDAD</u> a.- APOYO A LA DEFENSA CIVIL b.- APOYO A LA PRESERVACION DEL MEDIO AM- BIENTE c.- ACCION CIVICA d.- APOYO A LA COMUNIDAD - UNIDADES DE AUTODEFENSA	
	TOTAL DE HORAS	

NOTA: La instrucción nocturna, estará incluida en la instrucción de combate
(sin tiempo)

ACUSE RECIBO

DISTRIBUCION

AUTENTICADO

G-3

NN

GENERAL DE DIVISION

Igual a la Directiva N°

EJEMPLAR N° DE
COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.
DIRECCION DE OPERACIONES
QUITO (PROV. PICHINCHA)
31 0800-JUL-1995
NN

ANEXO "D" (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CÍVICO-
MILITAR PARA LOS REENTRENAMIENTOS DE LAS FUERZAS DE
COOPERACIÓN CÍVICA) A LA DIRECTIVA N°

REFERENCIAS:

1. DOCUMENTOS

- Directiva N° para la instrucción cívico-militar para las Fuerzas de Cooperación Cívica (Aspirantes y Reentrenamientos) emitida por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

2. DISPOSICIONES

- Los reentrenamientos cívico-militares se realizarán los últimos días sábados de cada trimestre con los miembros activos permanentes de las Fuerzas de Cooperación Cívica.
- Los reentrenamientos de la instrucción cívico-militar se realizará mediante la ejecución de ejercicios aplicativos:

- La instrucción estará orientada a recordar individualmente a los hombres y mujeres la acción en campaña como miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica, esto es, formar verdaderos combatientes capaces de actuar en todas las circunstancias propias de la guerra.
- La instrucción impartida debe permitir al combatiente reafirmar la libertad de apreciar por sí mismo, la situación en que se encuentra, capacitándole para tomar una decisión en el momento y lugar oportunos.
- Le deberá recordar además como combatir eficientemente en todos los tipos de terreno, en toda clase de condiciones meteorológicas, y durante el día y la noche ya que habrán misiones que requerirán que el combatiente se mueva cerca, dentro o detrás del área del enemigo.
- Los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica deberán estar plenamente convencidos que a pesar de la evolución constante de los medios de ataque y defensa, continuarán el hombre y la mujer como factores preponderantes, por lo que es fundamental que sean dotados de un elevado nivel de conocimientos morales, de equilibrio psíquico y físico, capaz de hacerles soportar todas esas vicisitudes en las peores condiciones y poder afirmar así su voluntad de vencer.
- La mentalidad del combatiente debe estar plenamente identificada con la realidad nacional, para que de esta manera pueda continuar realizando campañas en pro del desarrollo de nuestro país a través de la participación activa en los programas de Defensa Civil, Cruz Roja, de la Policía Nacional, de los diferentes Ministerios, etc.. tomando siempre como meta alcanzar el bienestar del pueblo ecuatoriano.

3. MATERIAS DEL REENTRENAMIENTO

3.1 INSTRUCCION MILITAR

- Con las reflexiones anteriormente señaladas, es necesario que los reentrenamientos de la instrucción cívico-militar para las Fuerzas de Cooperación Cívica, estén planificados de la siguiente manera:

- APENDICE Nº 01 (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR-PERIODO UNICO) AL ANEXO "D".

3.1.1 Instrucción Formal

La instrucción formal se continuará realizando sin armas y con armas, a nivel individual, escuadra, pelotón y compañía con la finalidad de unificar formaciones, manejos con las armas, honores, etc..

3.1.2 Instrucción de Combate

La instrucción de combate se impartirá a nivel de patrulla, pelotón y compañía de equipo y en forma aplicativa.

3.1.2.1 Individual

Se considerará que la instrucción individual de combate, es el elemento básico de la formación del combatiente, sin olvidarse de su mas formidable aliado, el terreno, por lo que se orientará la instrucción hasta alcanzar del combatiente un excelente aprovechamiento del terreno en coordinación con el juego, con el propósito de conseguir los mejores resultados en el cumplimiento de la misión de combate.

3.1.2.2 Patrullas

Se considerará que la instrucción de patrullas de combate, es el complemento básico de la instrucción del combatiente, ya que permite el trabajo coordinado en grupos humanos plenamente identificados, con el propósito de conseguir los mejores resultados en el cumplimiento de la misión de combate.

Para alcanzar éste objetivo, se impartirá la instrucción que consta en el Manual de Patrullas de Combate para el Ejército (válido para las Fuerzas Naval y Aérea), y el empleo del pelotón de fusileros en el ataque y la defensa. Además se deberá considerar la impartición de la instrucción nocturna, marchas y estacionamientos.

3.1.2.3 Aplicativa

- Para completar éste tipo de instrucción en forma aplicativa, el combatiente deberá volver a pasar la Pista de Instrucción y Evaluación de Combate (13 estaciones).

- El combatiente deberá continuar pasando las pistas: militar, de tiro instintivo, de infiltración y de reacción.

3.1.2.4 Colectiva

Se realizarán ejercicios aplicativos sobre reconocimientos, incursiones, emboscadas, golpes de mano, seguridad de las áreas de retaguardia, combates en poblados, evasión y escape, supervivencia, etc.

3.1.2.5 Técnica

- Es necesario que los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica, en los reentrenamientos recuerden perfectamente las características, funcionamiento y empleo de las siguientes armas:

- Fusil en dotación (Mauser, FAL, HK, SIK)
- Granadas de mano.
- Cohete anti-tanque LAW
- Mortero de 60 mm.
- Ametralladora MAG

- Se continuará impartiendo la instrucción de explosivos y demoliciones con las respectivas normas de seguridad; y, se enseñará el sembrado y levantamiento de campos minados.

3.1.2.6 Instrucción de tiro

De acuerdo al reentrenamiento recibido se realizarán lecciones de tiro, en base a las disponibilidades de munición de las Unidades Militares, previa la autorización del Escalón Superior.

3.1.2.7 Transmisiones

Se realizarán ejercicios prácticos sobre el empleo de los medios de transmisiones en dotación de las Unidades Militares.

3.1.3 Instrucción Complementaria

Se considerará la impartición de las siguientes materias:

3.1.3.1 Militar

- Mantenimiento Orgánico
- Inteligencia de Combate
- Primeros Auxilios
- Organización del Terreno

3.1.3.2 Educación Moral y Cívica

La moral constituye la base y el alma de la población, es la fuerza que genera las virtudes de la sociedad y la exaltación de sus valores, entre los que se destacan fundamentalmente: El espíritu de cuerpo, el sacrificio, el valor, la firmeza de ánimo, la perseverancia y determinación en la lucha por la defensa de la Patria.

El reconocimiento de los valores cívicos a través del respeto y amor a los símbolos patrios, como factor primordial para que exista una verdadera identidad nacional.

Bajo estas consideraciones, la moral y la cívica serán materias que se continuarán impartiendo durante los reentrenamientos a través de conferencias.

3.1.3.3 Educación General

Se continuarán dictando conferencias sobre temas de la Realidad Nacional, para lo cual se deberá en lo posible invitar a personalidades ecuatorianas que conozcan perfectamente del tema a tratarse a fin de garantizar el mejor nivel.

3.1.4 Educación Física

El entrenamiento físico militar tiene por objeto capacitar al combatiente para el desempeño de tareas militares acordes con las actividades del combate, apoyado en principios y objetivos fisiológicos fundamentales a través del trabajo orgánico y neuro-muscular. Es practicado con el fin de adquirir hábitos que tiendan al perfeccionamiento y desarrollo físico individual, al aumento de la capacidad de trabajo, a la obtención y conservación de una buena salud.

Ante estas consideraciones generales, los programas de instrucción de reentrenamientos deberán hacer constar las respectivas clases de educación física.

3.2 APOYO A LA COMUNIDAD

Los reentrenamientos permitirán a los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica continuar apoyando al desarrollo de la comunidad, a través de las Unidades de Autodefensa, colaborando con la Cruz Roja, con la Policía Nacional, con el Cuerpo de Bomberos, con las Juntas de Defensa Civil, con las Delegaciones de los Ministerios, etc.. para de esta manera seguir colaborando en la solución de los problemas de la sociedad ecuatoriana.

Para la impartición de este tipo de instrucción se coordinará con las diferentes instituciones a fin de obtener la colaboración de personal especializado en cada una de las áreas de su responsabilidad y de esta manera conseguir la participación activa de autoridades civiles y ciudadanos prominentes.

ACUSE RECIBO:

APENDICES:

APENDICE 01 (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR-
PERIODO UNICO)

DISTRIBUCION:

Igual a la Directiva N°

AUTENTICADO

G-3

GENERAL DE DIVISION

EJEMPLAR N° DE
 COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.
 DIRECCION DE OPERACIONES
 QUITO (PROV. PICHINCHA)
 310800-JULIO-995
 NN

APENDICE N° 01 (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR-PERODO UNICO) AL ANEXO "D" (PROGRAMA GENERAL DE INSTRUCCION CIVICO-MILITAR PARA LOS REENTRENAMIENTOS DE LAS FUERZAS DE COOPERACIÓN CÍVICA) A LA DIRECTIVA N° , (ASPIRANTES Y REENTRENAMIENTOS).

PERIODO : UNICO
 FASE : REENTRENAMIENTO
 OBJETIVO : Reentrenar a los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica para realizar ejercicios aplicativos sobre toda la instrucción Cívico-Militar recibida.

ORD	M A T E R I A S	CARGA HORARIA
I	<u>PERIODO REENTRENAMIENTO</u> <u>INSTRUCCION FORMAL</u> A.- SIN ARMAS B.- CON ARMAS	
II	<u>INSTRUCCION DE COMBATE</u> 1.- PATRULLAS 2.-PELTON 3.- COMPAÑIA	

ORD	M A T E R I A S	CARGA HORARIA
	<p>B.- APLICATIVA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- PASO DE LA PISTA MILITAR, PISTA DE INSTRUCCION Y EVALUACION 2.- PASO DE LA PISTA DE TIRO INSTINTIVO 3.- PASO DE LA PISTA DE INFILTRACION 4.- PASO DE LA PISTA DE REACCION 5.- INCURSIONES 6.- EMBOSCADAS 7.- EJERCICIOS DE SEGAR 8.- COMBATES ESPECIALES 9.- EVASION Y ESCAPE 10.- SUPERVIVENCIA <p>C.- TECNICA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- CONOCIMIENTO DE ARMAS <ol style="list-style-type: none"> a.- FUSIL EN DOTACION b.- GRANADAS DE MANO c.- LAW d.- MORT. 60 mm e.- AMETRALLADORA MAG. 2.- ENLACE Y TRANSMISIONES <ul style="list-style-type: none"> - EJERCICIOS PRACTICOS <p>D.- INSTRUCCION DE TIRO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- TIRO DE POLIGONO <ol style="list-style-type: none"> a.- FUSIL EN DOTACION b.- GRANADAS DE MANO c.- LAW d.- MORT. 60mm 	

ORD	M A T E R I A S	CARGA HORARIA
III	e.- AMETRALLADORA MAG. <u>INSTRUCCION COMPLEMENTARIA</u> A.- MILITAR 1.- MANTENIMIENTO ORGANICO 2.- INTELIGENCIA DE COMBATE 3.- PRIMEROS AUXILIOS 4.- ORGANIZACION DEL TERRENO B.- MORAL Y CIVICA C.- EDUCACION GENERAL - TEMAS SOBRE LA REALIDAD NACIONAL (CONFERENCIAS)	
IV	<u>EDUCACION FISICA</u>	
V	<u>APOYO A LA COMUNIDAD</u> a.- APOYO A LA DEFENSA CIVIL b.- APOYO A LA PRESERVACION DEL MEDIO AM- BIENTE c.- ACCION CÍVICA d.- APOYO A LA COMUNIDAD-UNIDADES DE AUTO- DEFENSA	
	TOTAL DE HORAS	

NOTA: La instrucción nocturna y marchas y estacionamientos estarán incluidas en la instrucción de combate (sin tiempo)

ACUSE RECIBO

AUTENTICADO

DISTRIBUCION

G-3

NN

Igual a la Directiva Nº

GENERAL DE DIVISION

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- Las Fuerzas Armadas Ecuatorianas sustentadas en el marco legal de acuerdo a lo que dispone la Constitución Política del Estado, la Ley de Seguridad Nacional, la Ley de Servicio Militar Obligatorio en las Fuerzas Armadas Nacionales y demás leyes del país, han iniciado la organización, instrucción y empleo de las Fuerzas de Cooperación Cívica a fin de que colaboren con un apoyo activo y efectivo en calidad de reservas instruidas y en condiciones de ser movilizadas para la Defensa Nacional o para que cooperen con el desarrollo socio-económico del país.

- El bajo nivel de vida social, económico y cultural por el desconocimiento de la mayoría de los ciudadanos ecuatorianos sobre los sentimientos cívicos y patrióticos de los hábitos de cooperación, solidaridad, disciplina de optimismo y autoconfianza que se han venido muy a menos es necesario que exista una motivación profunda para que resurja el civismo y el respeto a la Patria.

- La instrucción cívico-militar ha sido parcial ya que pese a que existe un buen número de ciudadanos que han sido instruidos como Fuerzas de Cooperación Cívica hasta el momento no se ha elaborado una Directiva por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que dispongan que también participen las otras Fuerzas (Naval y Aérea) ni se han formulado políticas ni estrategias que señalen cual será su participación a futuro.

- La Ley de Servicio Militar Obligatorio en las Fuerzas Armadas Nacionales no contempla nada respecto a cual será la participación de las Fuerzas de Cooperación Cívica en apoyo a la Seguridad y Desarrollo Nacionales lo que implica que existe un vacío legal y de coordinación que habrá que superarlo a fin de evitar que existan interferencias especialmente entre la Dirección de Movilización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Dirección Nacional de Movilización del Consejo de Seguridad Nacional.
- El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas como el máximo organismo de planificación, preparación y ejecución estratégicas de las operaciones militares y de asesoramiento sobre las políticas militares y de guerra dispondrá a través de una Directiva la organización, y preparación cívico-militar de las Fuerzas de Cooperación Cívica a fin de obtener su valiosa colaboración en apoyo a la Seguridad y Desarrollo Nacionales.
- La organización, planificación, instrucción y conducción de las Fuerzas de Cooperación Cívica se las hace constar parcialmente en el Plan Militar de Guerra del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y en los Planes de Campaña de las Fuerzas.
- No existe un Reglamento de Régimen Interno que rijas las actividades y acciones de los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica.
- No existe un Programa General de Instrucción Cívico-militar para las tres Fuerzas a fin de que planifiquen cual será la instrucción para los aspirantes y cual será la instrucción para los reentrenamientos de las mencionadas Fuerzas.

- La permanente política expansionista del Perú, su intransigencia de no aceptar el diálogo sobre el problema limítrofe, la continua provocación de incidentes localizados, la violación del territorio nacional, la concentración de fuerzas y medios militares orientados hacia nuestro país determina que las Fuerzas de Cooperación Cívica al momento no están debidamente organizadas, ni suficientemente capacitadas para apoyar a las Fuerzas Armadas en caso de conflicto externo a fin de colaborar en la preservación de la seguridad externa del país.
- El descontento popular, provocado por la marginalidad y el debilitamiento del sistema sico-social y del sistema económico podrían crear un ambiente propicio para que elementos extremistas de diferentes ideologías fomenten la insurgencia, la alteración de la paz y el orden público, lo que determina que las Fuerzas de Cooperación Cívica deberán estar capacitadas para apoyar a la Fuerza Pública en caso de conflicto interno, a fin de colaborar en la preservación de la seguridad interna del país.
- La participación de las Fuerzas de Cooperación Cívica en coordinación con Fuerzas Armadas es parcial en apoyo al Desarrollo Nacional ya que existen diferentes programas de apoyo a la comunidad lo que no ha permitido llegar con mejores resultados a los sectores marginados.
- La participación de especialistas de los diferentes Ministerios, de las Instituciones relacionadas con Salud, Educación, Preservación del Medio Ambiente, Defensa Civil, etc.. es necesario que se considere dentro de la programación general de la instrucción cívico-militar.
- El Ecuador, un país pequeño en extensión territorial y en población tiene la necesidad de disponer de reservas altamente calificadas y muy

representativas en caso de un conflicto bélico y en su participación en apoyo al desarrollo nacional, lo que determina la instrucción militar estudiantil voluntaria de los quintos cursos no debe limitarse al convenio suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Educación y Cultura del 27 de Junio de 1991.

- Las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, han participado parcialmente en la impartición de la instrucción estudiantil voluntaria al no disponer de una Directiva del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- El nuevo sistema de impartición de la instrucción militar estudiantil voluntaria debe tener como base principal la Directiva 02-93 y aquellos programas generales de instrucción cívico-militar que constan en la misma.
- La Ley de Servicio Militar Obligatorio en las Fuerzas Armadas Nacionales no contempla nada respecto a cuál será la participación de los estudiantes, lo que implica un vacío legal que habrá que revisarlo a fin de evitar que existan problemas de orden administrativo y legal.
- Los Comandos de las Unidades Militares, que tienen bajo su responsabilidad la instrucción y control de las Fuerzas de Cooperación Cívica deben hacer constar en su planificación el empleo de las mismas, tanto para la seguridad interna como para la seguridad externa.
- No existe una planificación de campaña de operaciones psicológicas tendientes a motivar a los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica, instructores y población en general para su participación en apoyo a la instrucción cívico-militar.

- La instrucción cívico-militar debe ser impartida por personal militar y civiles altamente capacitados, y en instalaciones y áreas apropiadas a fin de obtener los mejores resultados.

- Las Fuerzas Armadas en su Plan Básico deben prever la asignación presupuestaria para la realización de la instrucción cívico-militar y realizar las coordinaciones pertinentes con los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica, a fin de que tengan en consideración el financiamiento que les corresponde realizar de acuerdo al Reglamento de Régimen Interno.

- La instrucción cívico-militar se realizará una vez al año con una duración de seis meses durante los días sábados, con un cupo limitado de profesionales voluntarios que no deberá exceder de cien personas entre hombres y mujeres que deberán aprobar un período básico, intermedio y avanzado.

- Las Fuerzas de Cooperación Cívica son una organización de carácter civil con preparación militar bajo la supervisión de las Fuerzas Armadas del Ecuador para cumplir misiones en caso de conflicto internacional y acatar la movilización nacional de acuerdo a la Ley de Seguridad Nacional y colaborar con las acciones de desarrollo de la comunidad en tiempos de paz y como unidades de autodefensa en caso de conflicto interno.

- Se las denominará como Fuerzas de Cooperación Cívica en tiempos de paz, y como Fuerzas de Resistencia en tiempos de conflicto o guerra.

- Las Fuerzas de Cooperación Cívica agrupan a todas aquellas personas que voluntariamente han decidido colaborar a la seguridad y desarrollo nacionales mediante una participación activa y permanente y están

consideradas a partir de los veinte y cinco hasta los cincuenta y cinco años de edad sin que estén constando dentro de lo que constituyen los ciudadanos a disposición con licencia temporal y que están bajo el control de la Dirección de Movilización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

- Las misiones que cumplen las Fuerzas de Cooperación Cívica, están orientadas a conformar unidades de empleo, protección de ciudades y poblaciones, control de sabotaje, espionaje, quinta columna, participación en las operaciones de seguridad, apoyo a las operaciones psicológicas, participación en las operaciones de seguridad en las áreas de retaguardia, actividades de apoyo logístico y administrativo para relevar al personal militar que puede ir al frente e integrarse a las Unidades de Reserva.
- Son integrantes de las Fuerzas de Cooperación Cívica los ecuatorianos de nacimiento que voluntariamente sin perseguir lucro ni consignas políticas han participado satisfactoriamente en la instrucción cívico-militar.
- Son miembros aspirantes de las Fuerzas de Cooperación Cívica los ecuatorianos que se inscriban voluntariamente y participen activamente en apoyo a la seguridad y desarrollo nacionales y se encuentran cumpliendo el programa general de instrucción cívico-militar para aspirantes.
- Son miembros activos permanentes aquellos ecuatorianos que están colaborando en apoyo a la seguridad y desarrollo nacionales y se encuentran cumpliendo con los programas de reentrenamiento cívico-militares.
- Los reentrenamientos se realizarán los últimos días sábados de cada trimestre con los miembros activos permanentes de las Fuerzas de

Cooperación Cívica y cuando los Comandos de las Unidades Militares lo crean pertinente.

- Son responsables de la organización y empleo de las Fuerzas de Cooperación Cívica, el Ministerio de Defensa Nacional, el Comando Conjunto y las tres Fuerzas Armadas, los Comandos de División y Brigadas o sus equivalentes, los Comandos de Batallón o sus equivalentes.
- Las Fuerzas de Cooperación Cívica tendrán la siguiente organización: Junta de Líderes, Comando, Plana Mayor, Comando de Compañía, Comando de Patrullas y Patrullas.
- Las unidades de autodefensa son organismos paramilitares de carácter pacífico y democrático destinadas al servicio de la comunidad y sin fines políticos.
- El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, legalizará la organización, entrenamiento y empleo de las unidades de autodefensa.
- El uso del uniforme, armamento y equipo de las Fuerzas de Cooperación Cívica está regulado en el Reglamento del Régimen Interno de las mencionadas Fuerzas que debe ser aprobado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Las sanciones para las faltas cometidas por los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica, estarán de acuerdo a lo que estipule el Reglamento de Disciplina que será elaborado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

- El Bienestar Social de los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica estará organizado y supervisado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

5.2 RECOMENDACIONES

- El bajo nivel de vida social, económico y cultural por el desconocimiento de la mayoría de los ciudadanos ecuatorianos sobre los sentimientos cívicos y patrióticos de los hábitos de cooperación, solidaridad, disciplina de optimismo y autoconfianza se han venido muy a menos, por lo que es conveniente que exista la participación de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Cooperación Cívica a fin de lograr que resurja el civismo y el respeto a la Patria.
- Es conveniente que se elabore una Directiva por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que disponga la participación de las otras Fuerzas (Naval y Aérea) y se formulen políticas y estrategias que señalen cual será la participación de las Fuerzas de Cooperación Cívica a futuro.
- La Ley de Servicio Militar Obligatorio en las Fuerzas Armadas Nacionales debe contemplar cual será la participación de las Fuerzas de Cooperación Cívica en apoyo a la Seguridad y Desarrollo Nacionales.
- Es conveniente que la organización, planificación, instrucción y conducción de las Fuerzas de Cooperación Cívica, consten más concretamente en el Plan Militar de Guerra del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y en los Planes de Campaña de las Fuerzas.

- Es necesario que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas elabore un Reglamento de Régimen Interno que rija las actividades y acciones de los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica.

- El Comando Conjunto, debe considerar la elaboración de un Programa General de Instrucción cívico-militar para las tres Fuerzas, a fin de que planifiquen cual será la instrucción para los aspirantes y cual será la instrucción para los reentrenamientos de las mencionadas Fuerzas.

- Ante la permanente política expansionista del Perú, su intransigente posición de no aceptar el diálogo sobre el problema limítrofe, la continua provocación de incidentes localizados, la violación del territorio nacional, la concentración de fuerzas y medios militares orientados hacia nuestro país determina que es conveniente que las Fuerzas de Cooperación Cívica estén capacitadas para apoyar a las Fuerzas Armadas en caso de conflicto externo a fin de colaborar en la preservación de la seguridad externa del país.

- Ante el descontento popular, provocado por la marginalidad y el debilitamiento del sistema sico-social y del sistema económico se podría crear un ambiente propicio para que elementos extremistas de diferentes ideologías fomenten la insurgencia, la alteración de la paz y el orden público, lo que determina que es conveniente que las Fuerzas de Cooperación Cívica estén capacitadas para apoyar a la Fuerza Pública en caso de conflicto interno, a fin de colaborar en la preservación de la seguridad interna del país.

- La participación de las Fuerzas de Cooperación Cívica en coordinación con Fuerzas Armadas debe ser más específica a fin de lograr llegar con mejores resultados a los sectores marginados.
- Es conveniente que se continúe coordinando la participación de especialistas de los diferentes Ministerios, de las Instituciones relacionadas con Salud, Educación, Preservación del Medio Ambiente, Defensa Civil, etc.. a fin de obtener los mejores resultados.
- Es conveniente que la instrucción militar estudiantil voluntaria de los quintos cursos no se limite al convenio suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Educación y Cultura del 27 de Junio de 1991 a fin de lograr que los estudiantes se integren como reservas altamente calificadas.
- Es conveniente que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, elabore una directiva a fin de que las otras Fuerzas (Naval y Aéreas) participen en la instrucción militar estudiantil voluntaria.
- Es conveniente que para el nuevo sistema de impartición de la instrucción militar estudiantil voluntaria se deba considerar como base principal la Directiva 02-93 y aquellos programas generales de instrucción cívico-militar que constan en la misma.
- Es conveniente que la Ley de Servicio Militar Obligatorio en las Fuerzas Armadas Nacionales contemple cuál será la participación de los estudiantes, a fin de que no existan problemas de orden administrativo y legal.

- Es conveniente que los Comandos de las Unidades Militares, que tienen bajo su responsabilidad la instrucción y control de las Fuerzas de Cooperación Cívica hagan constar en su planificación el empleo de las mismas, tanto para la seguridad interna como para la seguridad externa.
- Es conveniente que exista una planificación de campaña de operaciones psicológicas tendientes a motivar a los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica, instructores y población en general para su participación en apoyo a la instrucción cívico-militar.
- Es conveniente que se continúe impartiendo la instrucción cívico-militar con personal militar y civiles altamente capacitados, y en instalaciones y áreas apropiadas a fin de obtener los mejores resultados.
- Es conveniente que las Fuerzas Armadas en su Plan Básico prevean la asignación presupuestaria para la realización de la instrucción cívico-militar y realicen las coordinaciones pertinentes con los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica, a fin de que tengan en consideración el financiamiento que les corresponde realizar de acuerdo al Reglamento de Régimen Interno.
- Es conveniente que la instrucción cívico-militar se realice una vez al año con una duración de seis meses durante los días sábados, con un cupo limitado de profesionales voluntarios que no deberá exceder de cien personas entre hombres y mujeres que deberán aprobar un período básico, intermedio y avanzado, a fin de lograr combatientes altamente capacitados.
- Es conveniente de que se mantenga la política de que las Fuerzas de Cooperación Cívica son una organización de carácter civil con

preparación militar bajo la supervisión de las Fuerzas Armadas del Ecuador para cumplir misiones en caso de conflicto internacional y acatar la movilización nacional de acuerdo a la Ley de Seguridad Nacional y colaborar con las acciones de desarrollo de la comunidad en tiempos de paz y como unidades de autodefensa en caso de conflicto interno.

- Es conveniente que en tiempo de paz a las Fuerzas de Cooperación Cívica se las denomine como tales y como Fuerzas de Resistencia en tiempos de conflicto o de guerra.
- Es conveniente que las Fuerzas de Cooperación Cívica agrupen a todas aquellas personas que voluntariamente han decidido colaborar a la seguridad y desarrollo nacionales mediante una participación activa y permanente y que además se considere que sea a partir de los veinte y seis hasta los cincuenta y cinco años de edad para que no consten dentro de lo que constituyen los ciudadanos a disposición con licencia temporal y que están bajo el control de la Dirección de Movilización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Es conveniente que las misiones que cumplen las Fuerzas de Cooperación Cívica, estén orientadas a conformar unidades de empleo, protección de ciudades y poblaciones, control de sabotaje, espionaje, quinta columna, participación en las operaciones de seguridad, apoyo a las operaciones psicológicas, participación en las operaciones de seguridad en las áreas de retaguardia, actividades de apoyo logístico y administrativo para relevar al personal militar que puede ir al frente e integrarse a las Unidades de Reserva.
- Es conveniente que se mantenga la política de que los reentrenamientos se realicen los últimos días sábados de cada trimestre con los miembros

activos permanentes de las Fuerzas de Cooperación Cívica y cuando los Comandos de las Unidades Militares lo crean pertinente.

- Es conveniente que las Fuerzas de Cooperación Cívica mantengan su organización actual: Junta de Líderes, Comando, Plana Mayor, Comando de Compañía, Comando de Patrullas y Patrullas, a fin de aprovechar la planificación que se ha venido observando desde 1981.
- Es conveniente que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, legalice la organización, entrenamiento y empleo de las unidades de autodefensa a fin de evitar problemas de carácter legal.
- Es conveniente que el uso del uniforme, armamento y equipo de las Fuerzas de Cooperación Cívica esté regulado en el Reglamento de Régimen Interno de las mencionadas Fuerzas que debe ser aprobado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Es conveniente que las sanciones para las faltas cometidas por los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica, estén de acuerdo a lo que estipule el Reglamento de Disciplina que será elaborado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Es conveniente que el Bienestar Social de los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica esté organizado y supervisado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de acuerdo al Reglamento de Régimen Interno de las mismas.



ENTREVISTAS A AUTORIDADES MILITARES

ENTREVISTA AL SEÑOR JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE, SR. GRAD. PACO MONCAYO G. (JUNIO-1995).

- PREGUNTA: ¿Cree usted que la instrucción de las Fuerzas de Cooperación Cívica debe ser planificada por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a fin de lograr que las otras Fuerzas participen bajo una misma programación?

- RESPUESTA: Yo, participo de la idea de que debe ser el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el que emita las directivas generales para que las tres Fuerzas se preocupen de esta importante tarea de beneficio innegable para la Seguridad y para el Desarrollo del País.

- PREGUNTA: ¿Cómo cree usted que debe ser la Organización de las Fuerzas de Cooperación Cívica?

- RESPUESTA: En 1981 sobre el mismo problema en el Oro preparamos Fuerzas de Resistencia, en esa época estábamos en el Estado Mayor de la División y de éste tema específico se encargó mi compañero y ex-Comandante del Ejército Miguel Iturralde y la idea de estas Fuerzas de Resistencia es que cooperen en la seguridad de sus propias ciudades, de sus propias áreas donde viven, pero no como Fuerzas de SEGAR ni de Control de Daños porque para eso están las reservas que están movilizadas y están organizadas en unidad; de manera que las Fuerzas de Resistencia tienen que estar a mi juicio personal organizadas por ciudades, por áreas geográficas para ejercer en caso de invasión una resistencia en apoyo a las operaciones militares.

- **PREGUNTA:** ¿Cree usted, que la instrucción Cívico-Militar para los aspirantes a miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica debe tener una duración de seis (6) meses en los días Sábados, con un período básico de dos (2) meses, con un período intermedio de dos (2) meses y con un período avanzado también de dos (2) meses?

- **RESPUESTA:** Yo creo que está muy bien es un buen sistema que ustedes han pensado, lo importante es que tiene que haber una Administración, un manejo de la Resistencia porque inclusive se tiene que entender que estas Fuerzas pueden ser infiltradas por el enemigo, entonces debe haber un seguimiento, un control permanente.

- **PREGUNTA:** ¿Cree usted, que es conveniente que los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica tengan una edad mínima de veintiseis (26) años a fin de no interferir con la Dirección de Movilización del CCFFAA en lo que se refiere al personal que se encuentra a disposición con licencia temporal; y una edad máxima de cincuenta y cinco (55) años?

- **RESPUESTA:** Me parece una gran idea, y tendría que establecerse misiones también de acuerdo a las edades como cuando hablaba Napoleón sobre la Guerra Nacional que decía que el joven tiene que ir a la guerra las mujeres tienen que realizar las costuras, los tejidos, los uniformes, los niños tienen que hacer su parte y dice que los ancianos inclusive tienen que salir a las plazas a motivar, a arengar a las Fuerzas para que combatan, igual aquí, ese límite de cincuenta y cinco (55) años, me parece bien, porque podrán hacer algo en apoyo a la Defensa mientras los más jóvenes a lo mejor estén disparando, ellos pueden estar dando apoyo logístico o algún tipo de acción en esto tenemos que buscar una organización similar a la de las Fuerzas de Guerrilla, con elementos clandestinos, con los elementos combatientes de manera de hacerle indestructible a nuestro país.

- **PREGUNTA:** ¿Cree usted, que es conveniente que a los estudiantes que realizan la instrucción militar estudiantil voluntaria ya no solamente estén cumpliendo con lo que determina el convenio firmado entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Educación, sino que su participación esté orientada a obtener un reconocimiento como Reservas Instruidas?

- **RESPUESTA:** Esto destruiría el sistema de la nueva ley, tenemos que aplicar la nueva ley, tiene que haber el sorteo, yo soy partidario de que se debe flexibilizar al máximo el cumplimiento del servicio militar, pero, sin establecer odiosas diferencias de que unos sólo lo hacen los sábados, otros pasan el año entero en las fronteras, tiene que haber una sola ley.

ENTREVISTA AL SEÑOR DIRECTOR DE OPERACIONES DEL COMANDO
CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, SR. GRAD. PATRICIO
LLORET. (JUNIO-1995).

- **PREGUNTA:** Actualmente las Fuerzas de Cooperación Cívica han sido instruidas sólo por instructores militares pertenecientes a la Fuerza Terrestre. ¿ Cree usted que la instrucción debe ser planificada por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a fin de lograr que las otras Fuerzas participen bajo una misma programación?

- **RESPUESTA:** Sí, es necesario que salga un Plan de Instrucción o una Directiva para las Fuerzas de Cooperación Cívica, a fin de que todas las Fuerzas participen; debiéndose considerar que se deben perseguir dos grandes objetivos: El apoyo a la comunidad y el apoyo a las Fuerzas Armadas.

- **PREGUNTA:** ¿Cuál es su criterio sobre el nombre que deben llevar éstas Fuerzas?

- **RESPUESTA:** Mi criterio personal, es de que éstas Fuerzas en tiempo de paz deben ser denominadas como Fuerzas de Cooperación Cívica, y en tiempo de conflicto o de guerra deben ser denominadas Fuerzas de Resistencia.

- **PREGUNTA:** ¿Cómo cree usted que debe ser la organización de las Fuerzas de Cooperación Cívica?

- **RESPUESTA:** Las Fuerzas de Cooperación Cívica deben estar organizadas con un solo patrón, por lo que el Comando Conjunto deberá en la respectiva Directiva hacer constar su organización que estará basada en un Comando con su Plana Mayor, con una compañía y pelotones o patrullas.

- **PREGUNTA:** ¿Cómo estaría conformado el sistema para lograr la participación activa y efectiva de los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica?

- **RESPUESTA:** No interesa si integran o no éstas Fuerzas ciudadanos que hicieron o no la conscripción, se debe considerar que estamos hablando de profesionales y de voluntarios que deseen ingresar a las mismas, porque no necesariamente deben estar Ingenieros, Médicos, etc.. ya que muy bien pueden participar Agricultores, Comerciantes, etc.. o, cualquier ciudadano con una profesión intermedia, técnica o media que tenga la voluntad de trabajar por la comunidad.

Además se deberá considerar una edad mínima de 25 años para no comprometer al personal que se encuentra con licencia temporal y un límite de edad para los participantes que podría ser entre los 40 y 45 años.

También será necesario llevar un control de la participación de los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica a fin de conocer si han logrado cumplir ciertos requisitos a fin de lograr ascensos y poder establecer una pirámide que permitirá conformar los mandos y más que nada la conformación de instructores que serán los

encargados de impartir la instrucción a los nuevos ciudadanos que tienen el deseo de ser miembros activos de estas Fuerzas.

- **PREGUNTA:** ¿Qué tipo de tareas o misiones cree usted que se les debe asignar a los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica?

- **RESPUESTA:** Netamente de apoyo a la comunidad como: Asistencia Médica, Asistencia Educativa, Asistencia Técnica, participación en los desastres en apoyo a la Defensa Civil, y apoyo a la comunidad en términos de seguridad; y en lo que se refiere al apoyo a las Fuerzas Armadas se les debe orientar para que estén en condiciones de apoyar a las operaciones militares y con todas aquellas acciones que son propias de las Fuerzas de Resistencia.

- **PREGUNTA:** ¿Qué tipo de uniformes cree usted que deben usar las Fuerzas de Cooperación Cívica?

- **RESPUESTA:** Es conveniente que en tiempo de paz y cuando están participando en apoyo a la comunidad utilicen un uniforme que no tenga nada que ver con el uniforme militar; y, cuando estén recibiendo instrucción militar deberán usar el uniforme camouflage.

- **PREGUNTA:** ¿Cómo cree usted que debe planificarse el reentrenamiento de los miembros de las Fuerzas de Cooperación Cívica?

- **RESPUESTA:** Debe existir un programa de reentrenamiento en donde se debe considerar ejercicios prácticos que les permita mantenerse actualizados en las operaciones militares; y, debe ser permanente en lo que se refiere en el apoyo a la comunidad.

BIBLIOGRAFIA

- Constitución Política de la República del Ecuador. Interpretaciones Actualizada Agosto de 1994.
- Ley de Seguridad Nacional.- Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional. 20 de Julio de 1979
- Ley de Servicio Militar Obligatorio en las Fuerzas Armadas Nacionales.- Dirección de Movilización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Reg. Of. 527 Septiembre 15 de 1994.
- Ley de Personal de las Fuerzas Armadas
- Disposiciones para Elaborar Estudios sobre Instrucción Militar y Reservas.- Ministerio de Defensa Nacional. 28 de Febrero de 1995.
- Plan Militar de Guerra de las Fuerzas Armadas “SOBERANIA” 1991.
- Plan Militar de Seguridad Interna de la Fuerza Pública “DEMOCRACIA P” 1991.
- Plan de Campaña de la Fuerza Terrestre “SOBERANIA P”
- Plan de Campaña de la Fuerza Naval “HORIZONTE”
- Plan de Campaña de la Fuerza Aérea “DECISION”

- Directiva N° 02-93, para la Instrucción de la Comunidad (Instrucción Militar Estudiantil Voluntaria de Educación Media, Superior y de Cooperación Cívica).- De la Fuerza Terrestre del 1° de Junio de 1993.

- Informe de la Brigada Movilizada "CENEPA". Marzo de 1995.

- Manual de Instrucción Individual de Combate para el Ejército.

- Manual de Patrullas

- Reglamento de Educación Física para la Fuerza Terrestre.

- Varios Reglamentos Militares relacionados con: Instrucción Formal, Instrucción de Combate, Instrucción Técnica, Instrucción Complementaria.

- Memorias del Primer Encuentro Nacional de Fuerzas de Resistencia del Ecuador. Portoviejo, Junio de 1994.

- Las Fuerzas Armadas del Ecuador en el Desarrollo del País. Revista de las Fuerzas Armadas del Ecuador N° 110. Octubre de 1993.

- Corrientes actuales sobre el Papel de las Fuerzas Armadas en la Sociedad. Revista N° 108. Julio de 1993.

- Las Fuerzas Armadas en Acciones de Apoyo a la Comunidad. Revista del Instituto Nacional de Guerra. 1994.

- Revista de las Fuerzas de Resistencia del Ejército Ecuatoriano.- Octubre de 1994.

AUTORIZACION DE PUBLICACION

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales, la publicación de éste Trabajo, de su bibliografía y anexos, como artículo de la Revista o como artículos para lectura seleccionada.

Quito, Julio de 1995



FIRMA DEL CURSANTE

CRN.EMC.FEDERICO ARMAS GRIJALVA